

CPR-CS-0277-2025

Bogotá D.C, 26 de junio de 2025

Senador

ALEJANDRO CARLOS CHACON CAMARGO

Comisión Primera

Senado de la Republica

Ciudad.

Asunto: Entrega Informe Actividad Legislativa Julio 2024- junio 2025

Respetado Senador:

De conformidad con la Ley 1828 de 2017, me permito hacerle llegar el Informe de la Actividad Legislativa desarrollada por su Señoría, en la Comisión Primera del Senado durante la Legislatura 2024-2025, el cual contiene:

- Proyectos de su autoría si los hubiese, Proyectos radicados en la Comisión Primera, en los cuales fue designado ponente.
- Cuadro de proposiciones radicadas, en relación con; Debates de Control Político, Foros y Audiencias Públicas.
- Proposiciones presentadas respecto a proyectos.

Cordialmente



YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria General Comisión Primera
H. Senado de la República

Anexo: Lo enunciado

Proyecto: Olga Cubillos

Reviso y Aprobó: Yury Lineth Sierra

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

RESUMEN LEGISLATIVO

LEGISLATURA 2024-2025

H.S. ARIEL FERNANDO AVILA MARTÍNEZ
Presidente

H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Vicepresidente

YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria General

LUCENA GONZALEZ QUIROGA
Sub-Secretaria

 COMISIÓN PRIMERA SENADO

 PRIMERA SENADO

 COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

PRESIDENTE: H.S ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE: H.S CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

SECRETARIA: DRA. YURY LINETH SIERRA TORRES

Integrantes:

- Fabio Raúl Amin Sáleme
- Ariel Fernando Ávila Martínez
- Oscar Barreto Quiroga
- Carlos Alberto Benavides Mora (Alexander López Maya)
- Jorge E. Benedetti Martelo
- German A. Blanco Álvarez
- María Fernanda Cabal Molina
- Alejandro C. Chacón Camargo
- Julio Elias Chagui Florez (Berner León Zambrano Erazo)
- León Fredy Muñoz Lopera (Humberto De La Calle Lombana)
- Alfredo R. Deluque Zuleta
- Julián Gallo Cubillos
- Juan Carlos García Gómez
- Rodolfo Hernández Suarez (Renunció a partir del 25 de Octubre de 2022)
- Clara Eugenia Lopez Obregon (Julio César Estrada Cordero) (Roy L. Barreras Montealegre)
- Tesmístocles Ortega Narváez (David Luna Sánchez)
- Carlos F. Motoa Solarte
- María José Pizarro Rodríguez
- Jonathan F. Pulido Hernández
- Aida Marina Quilcué Vivas
- Paloma S. Valencia Laserna
- Alejandro Alberto Vega Pérez



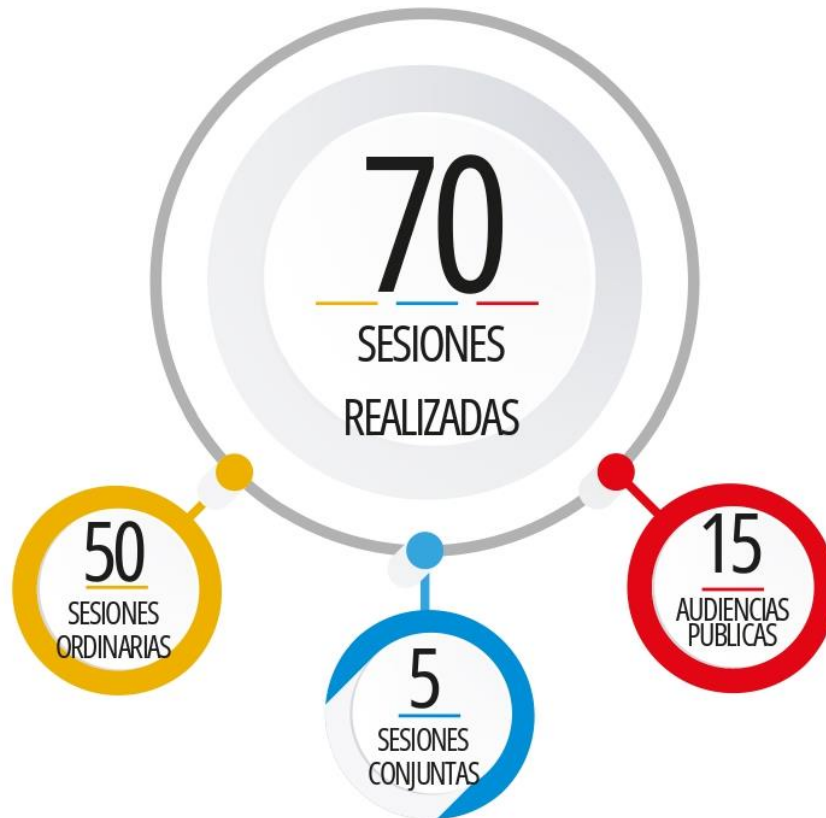
CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN PRIMERA SENADO

PRIMERA SENADO

COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



| N° | Fecha | Tema | Gaceta |
|----|--------------------|---|---------|
| 1 | 01-Agosto-2024 | Audiencia Publica PL 297/24 Senado – 155/23 Cámara. | 1371/24 |
| 2 | 02-Septiembre-2024 | Audiencia Publica PL 08 de 2024 Senado. | 1784/24 |
| 3 | 03-October-2024 | Audiencia Publica PL 183 de 2024 Senado | 1840/24 |
| 4 | 08-October-2024 | Audiencia Publica PL 183 de 2024 Senado. | 1891/24 |
| 5 | 17-October-2024 | Audiencia Publica PL 031 de 2024 Senado. | 1928/24 |
| 6 | 21-October-2024 | Audiencia Publica PL 281 de 2024 Senado | 1892/24 |
| 7 | 30-October-2024 | Audiencia Publica PL 049 de 2024 Senado | |
| 8 | 18-Noviembre-2024 | Audiencia Publica PL 183 de 2024 Senado. | |
| 9 | 25-Noviembre-2024 | Audiencia Publica Mixta PAL 019 de 2024 Senado - 336 de 2024 Cámara | |
| 10 | 03-Marzo-2025 | Audiencia Publica PL 287 de 2024 Senado | |
| 11 | 07-Abril-2025 | Audiencia Publica PL 145 de Senado | |
| 12 | 25-Abril-2025 | Audiencia Publica PL 017 de 2024 Senado - 435 de 2024 Cámara | |
| 13 | 5-Mayo-2025 | Audiencia Publica PL 349 de 2024 Senado. | |
| 14 | 8-Mayo-2025 | Audiencia Publica PL 412 de 2025 Senado. | |
| 15 | 29-Mayo-2025 | Audiencia Publica PL 416 de 2025 Senado. | |



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN PRIMERA SENADO

PRIMERA SENADO

COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



 COMISIÓN PRIMERA SENADO

 PRIMERA SENADO

 COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



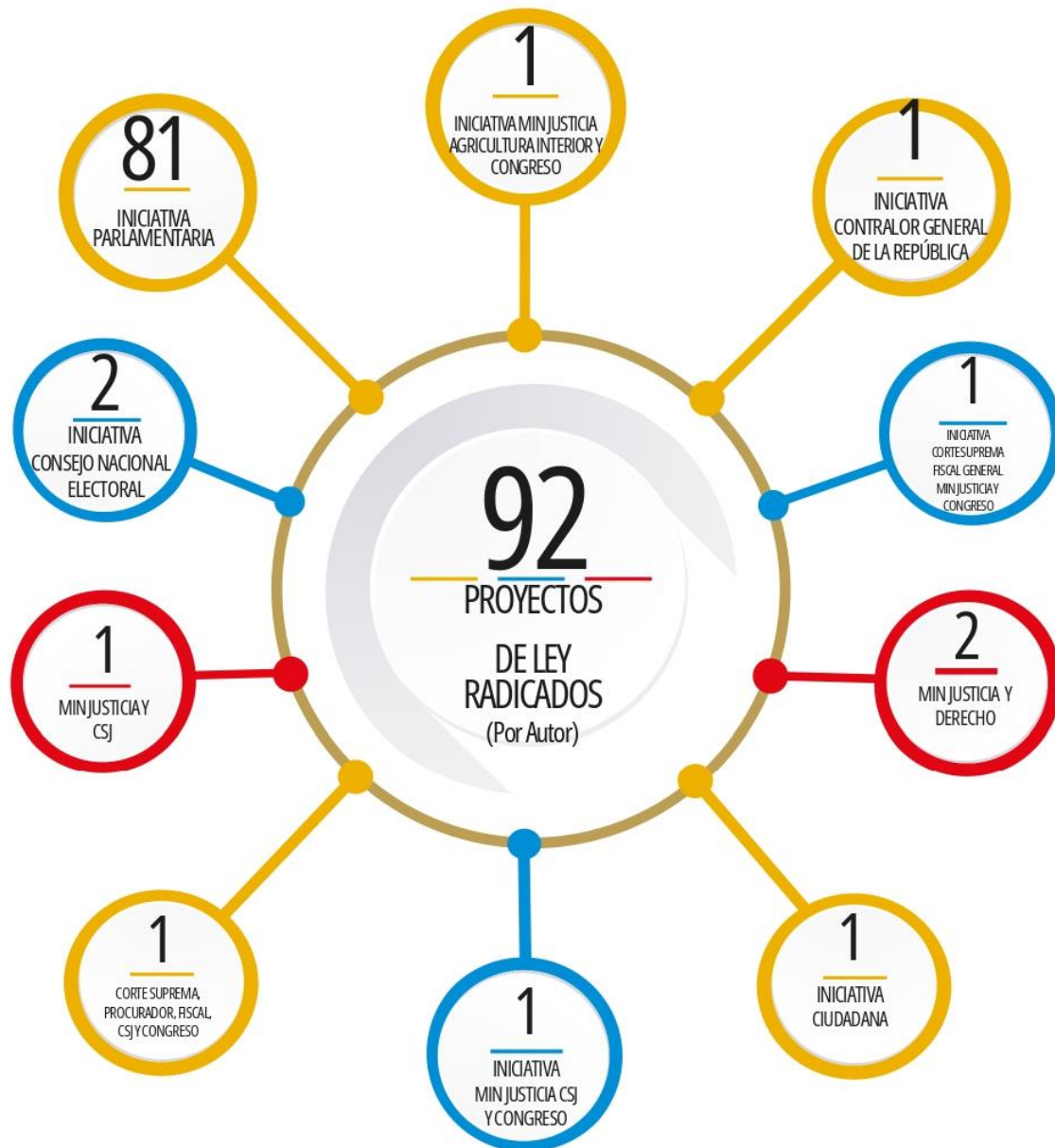
CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN PRIMERA SENADO

PRIMERA SENADO

COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co





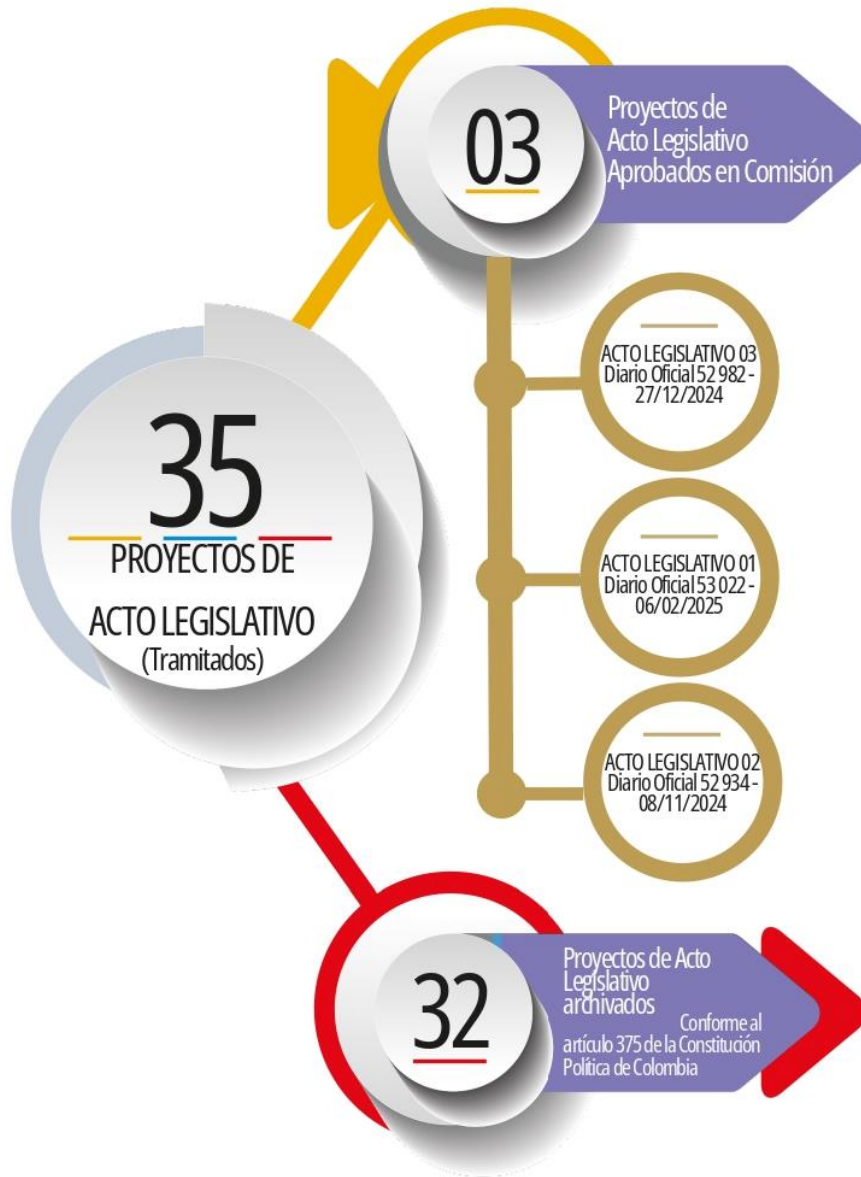
CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN PRIMERA SENADO

PRIMERA SENADO

COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

3 LEYES SANCIONADAS DESDE EL 20 DE JULIO DE 2024

LEY 2447 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 / DIARIO OFICIAL 53.029

"Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, y se dictan otras disposiciones"

LEY 2443 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 / DIARIO OFICIAL 52.982

"Por medio del cual se establecen disposiciones para dar continuidad a la función pública de control fiscal al sistema general de regalías en el bienio 2025-2026"

LEY 2455 DEL 18 DE ABRIL DE 2025 (DIARIO OFICIAL 53096 DEL 22 DE ABRIL DE 2025)

"Por el cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal - Ley Angel -".

 COMISIÓN PRIMERA SENADO

 PRIMERA SENADO

 COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

3 ACTOS LEGISLATIVOS PUBLICADOS

ACTO LEGISLATIVO 03 DIARIO OFICIAL 52 982 - 27/12/2024

“Por el cual se fortalece la autonomía de los Departamentos, Distritos y Municipios, se modifica el Artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

ACTO LEGISLATIVO 01 DIARIO OFICIAL 53 022 - 06/02/2025

“Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”.

ACTO LEGISLATIVO 02 DIARIO OFICIAL 52 934 - 08/11/2024

“Por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones”.

 COMISIÓN PRIMERA SENADO

 PRIMERA SENADO

 COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

PARA CONSULTAR LA RELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY Y DE ACTO LEGISLATIVO

[CONSULTE AQUÍ](#)



 COMISIÓN PRIMERA SENADO

 PRIMERA SENADO

 COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co

CUADRO GENERAL DE
PROYECTOS DEL H.S.
ALEJANDRO CARLOS CHACON
CAMARGO

LEGISLATURA 2024 - 2025



| PROYECTOS DE SU AUTORÍA | | | | |
|--------------------------------|-----------|------------------|-------------------|------------------|
| | | Aprobados | Archivados | Retirados |
| Actos Legislativos | 02 | 01 | 01 | 00 |
| Proyectos de Ley | 03 | 02 | 01 | 00 |
| Total | 05 | 03 | 02 | 00 |

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 020 de 2024 Senado - 436 de 2024 Cámara. "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia".

Fecha de Radicación: 16 de Febrero de 2024

Autores: HH.SS: Alfredo Deluque Zuleta, Antonio Correa Jimenez, Alejandro Vega Perez, Jael Quiroga Carrillo, Jose Luis Perez Oyuela, Didier Lobo Chinchilla, Fabio

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



Amin Saleme, Gloria Ines Flores Schneider, Alejandro Chacon Camargo. - H.R:
Eduardo Giovanni Sarmiento Hidalgo.

Ponente
Ponente
Publicación

Primer Debate: H.S: Alfredo Deluque Zuleta.
Segundo Debate: H.S: Alfredo Deluque Zuleta.

| Senado | | Cámara | |
|---|----------------------|-----------------------------|----------------------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 90/2024 | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 616/2024 |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 165/2024 | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 686/2024 |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 441/2024 | Aprobado Comisión I: | 22-Mayo-2024 |
| Aprobado Comisión I: | 20-Marzo-2024 | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 686/2024 |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 441/2024 | Aprobado Plenaria: | 18-Junio-2024 |
| Aprobado Plenaria: | 07-Mayo-2024 | Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° 979/2024 |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° 532/2024 | | |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso | |
| No. 34 | 19-Marzo-2024 | 406/2024 | |
| No. 35 | 20-Marzo-2024 | 503/2024 | |

PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL No. 52.822 - DECRETO 0911 JULIO 19 DE 2024.

SEGUNDA VUELTA

Ponentes Primer Debate: H.S: Alfredo Deluque Zuleta.

Ponentes Segundo Debate: HH.SS:

Publicación

| Senado | | Cámara | |
|---|---------------------|-----------------------------|-----------|
| Diario Oficial: | N° <u>52822</u> | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 1175/2024 | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 1304/2024 | Aprobado Comisión I: | |
| Aprobado Comisión I: | | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 1304/2024 | Aprobado Plenaria: | |
| Aprobado Plenaria: | | Texto Aprb. Plenaria: | Gaceta N° |
| Texto Aprb. Plenaria: | Gaceta N° | | |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso | |
| No. 08 | 21-Agosto-2024 | | |
| No. 09 | 27-Agosto-2024 | | |

ESTADO DEL PROYECTO: ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2025 (Diario Oficial 53022 del 06 de febrero de 2025)

2. Proyecto de Acto Legislativo No. 016 de 2024 Senado. "Por el cual se modifica el artículo 112 de la constitución política de Colombia".

Fecha de Radicación: 18 de Septiembre de 2024

Autores: HH.SS: Jose Alfredo Gnecco Zuleta, Julio Alberto Elias Vidal, Julio Elias Chagui, Jairo Castellanos Serrano, John Moises Besaile Fayad, Juan Pablo Gallo Maya, Mauricio Gomez Amin, Alejandro Carlos Chacon y otras firmas

Ponente

Primer Debate: H.S: Julio Elias Chagui Florez

Ponente

Segundo Debate: H.S:

Publicación

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



| | <u>Senado</u> | <u>Cámara</u> |
|-----------------------------|---------------------|---------------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1554/2024 | |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 1907/2024 | |

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

3. Proyecto de Ley No. 280 de 2024 Senado “Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 08 de Octubre de 2024

Autores: **HH.SS:** Angelica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Miguel Angel Pinto Hernandez, Fabio Raul Amin Saleme, John Jairo Roldan Avendaño, Jose Alfredo Gnecco Zuleta, Alfredo Deluque Zuleta, Humberto De La Calle Lombana, Berenice Bedoya Perez, Julio Alberto Elias Vidal, Guido Echeverry Piedrahita, Jonathan Pulido Hernandez, Andrea Padilla Villarraga, Carolina Espitia Jerez, Alejandro Carlos Chacon Camargo, Enrique Cabrales Baquero, Fabian Diaz Plata, Carlos Abraham Jimenez Lopez, Maria Fernanda Cabal Molina, Paola Holguin Moreno, Carlos Eduardo Guevara Villabon, Oscar Barreto Quiroga, Mauricio Giralgo Hernandez, Ana Maria Castañeda Gomez, Antonio Luis Zabarain Guevara, Edgar Diaz Contreras, Claudia Perez, Laura Esther Fortich Sánchez Y Otras Firmas

Ponente **Primer Debate: H.S:** Clara Lopez Obregon, Paloma S. Valencia Laserna,(**Cordinadores**), Alejandro C. Chacón Camargo, Julio Elias Chagui Florez, Temistocles Ortega Narvaez, Aida Marina Quilcué Vivas, Julián Gallo Cubillos, Juan Carlos García Gómez, Ariel Fernando Ávila Martínez.

Ponente **Segundo Debate: H.S:** Clara Lopez Obregon, Paloma S. Valencia Laserna,(**Cordinadores**), Alejandro C. Chacón Camargo, Julio Elias Chagui Florez, Temistocles Ortega Narvaez, Aida Marina Quilcué Vivas, Julián Gallo Cubillos, Juan Carlos García Gómez, Ariel Fernando Ávila Martínez.

Publicación

| | <u>Senado</u> | <u>Cámara</u> |
|--|--------------------------|---|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1721/2024 | |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 2043/2024 | Ponencia 1er Debate: Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 208/2025 | Texto Aprob. Comisión: Gaceta N° |
| Aprobado Comisión I: | 16-Diciembre-2024 | Aprobado Comisión I: |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 208/2025 | Ponencia 2do Debate: Gaceta N° |
| Aprobado Plenaria: | 19-Marzo-2025 | Aprobado Plenaria: |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° | Texto Aprb. Plenaria Gaceta N° |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | |
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso |
| 29 | 02/Diciembre/2024 | 95/2025 |

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



ESTADO DEL PROYECTO: TRÁNSITO A CÁMARA

4. Proyecto de Ley No. 349 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica el artículo 19 de la ley 1625 de 2013 y se dictan otras disposiciones - Ley por decisiones más equilibradas."

Fecha de Radicación: 11 de Diciembre de 2024

Autores: HH.SS; Esteban Quintero Cardona, Mauricio Giraldo Hernandez, German Blanco Alvarez, Jose Vicente Carreño, Paola Holguin Moreno, Honorio Henriquez Pinedo, Yenny Roza Zambrano, Andres Guerra Hoyos, Alejandro Carlos Chacon, David Luna Sanchez, Maria Fernanda Cabal, Paloma Valencia Laserna, Enrique Cabrales Baquero, Jorge Benedetti Marcelo, H.R Luis Miguel Lopez

Ponente Primer Debate: H.S: German Blanco Alvarez

Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

| | Senado | Cámara |
|----------------------|--------------------|--------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 01/2025 | |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 640/2025 | |

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

5. Proyecto de Ley No. 128 de 2023 Senado - 217 de 2024 Cámara. "Por la cual se modifica el artículo 687 del código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se incorporan los animales domésticos de compañía y se declara su inembargabilidad".

Fecha de Radicación: 06 de Septiembre de 2023

Autores: H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo. - H.R: Juan Carlos Lozada Vargas.

Ponente Primer Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo.

Ponente Segundo Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo.

Publicación

| | Senado | Cámara |
|-----------------------------|--------------------------|--|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1227/2023 | Ponencia 1er Debate: Gaceta N° 1426/2024 |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 1436/2023 | Texto Aprob. Comisión: Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 01/2024 | Aprobado Comisión I: |
| Aprobado Comisión I: | 23-Noviembre-2023 | Ponencia 2do Debate: Gaceta N° 431/2025 |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 01/2024 | Aprobado Plenaria: |
| Aprobado Plenaria: | 30-Julio-2024 | Texto Aprb. Plenaria Gaceta N° |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° 1298/2024 | |

ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO

| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso |
|--------|-------------------|---------------------|
| No. 22 | 22-Noviembre-2023 | 62/2024 |
| No. 23 | 23-Noviembre-2023 | 74/2024 |

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE SANCIÓN PRESIDENCIAL . (Acumulado con el PL 057 de 2023 Senado).

| PROYECTOS | | ASIGNADOS | | |
|--------------------|-----------|-----------|------------|-----------|
| | | Aprobados | Archivados | Retirados |
| Actos Legislativos | 08 | 04 | 07 | 00 |
| Proyectos de Ley | 09 | 06 | 02 | 01 |
| Total | 17 | 10 | 09 | 01 |

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 021 de 2024 Senado - 444 de 2024 Cámara. "Por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 02 de Abril de 2024

Autores: **Ministro de Defensa** doctor Iván Velasquez Gomez. - **HH.SS:** Germán Blanco Álvarez, Carlos Alberto Benavides Mora, Nicolas Albeiro Echeverry Alvarán, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Gloria Ines Florez Schneider. - **HH.RR:** David Alejandro Toro Ramirez, Elizabeth Jay-Pang Diaz, James Mosquera Torres, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Haiver Rincon Gutierrez, Gloria Liliana Rodriguez Valencia, Cristobal Caicedo Angulo, José Jaimé Uscategui Pastrana.

Ponente **Primer Debate:** H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo.

Ponente **Segundo Debate:** H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo.

Publicación

| Senado | | Cámara | |
|---|----------------------|-----------------------------|----------------------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 338/2024 | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 668/2024 |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 525/2024 | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 822/2024 |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 526/2024 | Aprobado Comisión I: | 05-Junio-2024 |
| Aprobado Comisión I: | 23-Abril-2024 | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 822/2024 |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 526/2024 | Aprobado Plenaria: | 20-Junio/2024 |
| Aprobado Plenaria: | 14-Mayo-2024 | Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° 979/2024 |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° 611/2024 | | |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso | |
| No. 40 | 17-Abril-2024 | 642/2024 | |
| No. 41 | 23-Abril-2024 | 643/2024 | |

PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL No. 52.825 - DECRETO 0916 JULIO 22 DE 2024.

SEGUNDA VUELTA

Ponentes **Primer Debate:** H.S: Germán Blanco Alvarez.

Ponentes **Segundo Debate:** H.S: Germán Blanco Alvarez.

Publicación

| Senado | | Cámara | |
|---|---------------------------|-----------------------------|-----------|
| Diario Oficial: | N° 52825 | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 1327/2024 | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 1447/2024 | Aprobado Comisión I: | |
| Aprobado Comisión I: | 03/Septiembre/2024 | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 1447/2024 | Aprobado Plenaria: | |
| Aprobado Plenaria: | 25/Septiembre/2024 | Texto Aprb. Plenaria: | Gaceta N° |
| Texto Aprb. Plenaria: | Gaceta N° | | |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso |
|--------|--------------------|---------------------|
| No. 10 | 28-Agosto-2024 | 1659/2024 |
| No. 11 | 03-Septiembre-2024 | 1660/2024 |

ESTADO DEL PROYECTO: ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2024 (Diario Oficial 52934 del 08 de Noviembre de 2024)

2. Proyecto de Acto Legislativo No. 004 de 2024 Senado. “Por el cual se garantiza el derecho fundamental a la educación inicial y a la educación media”.

Fecha de Radicación: 30 de Julio de 2024

Autores: **HH.SS:** Ana Carolina Espitia Jeréz, Fabián Díaz Plata, Andrea Padilla Villarraga.
HH.RR: Wilmer Castellanos Hernández, Duvalier Sánchez Arango, Jaime Raúl Salamanca Torres, Cristian Danilo Avendaño Fino, Santiago Osorio Marín, Alejandro García Ríos, Carolina Giraldo Botero, Elkin Rodolfo Ospina, Juan Camilo Londoño.

Ponente **Primer Debate: HH.SS:** Fabio Amin Saleme, Alejandro Carlos Chacon

Ponente **Segundo Debate: H.S:**

Publicación

| | Senado | Cámara |
|--------------------|---------------------|--------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1117/2024 | |

ESTADO DEL PROYECTO: (ACUMULADO CON LOS PAL 13 Y 15 DE 2024) ARCHIVADO
ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

3. Proyecto de Acto Legislativo No. 009 de 2024 Senado. “Por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes”.

Fecha de Radicación: 14 Agosto 2024

Autores: **HH.SS:** Laura Ester Fortich Sánchez, Efraín Cepeda Sarabia, Carlos Julio González Villa, Alejandro Carlos Chacón Camargo, John Jairo Roldán Avendaño, Claudia Pérez Giraldo, Karina Espinosa Oliver, Liliana Benavides Solarte, Lorean Ríos Cuellar, Ana Carolina Espitia Jerez, Soledad Tamayo Tamayo, Paulino Riascos Riascos, Richard Fuelantala Delgado, Liliana Bitar Castilla, **HH.RR:** Etna Tamara Argote, Wilmer Castellanos Hernández, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Armando Zabaraín D’arce, Liliana Rodríguez Valencia, Eduard Sarmiento Hidalgo, Catherine Juviano Clavijo.

Ponente **Primer Debate: H.S:** Carlos Alejandro Chacon

Ponente **Segundo Debate: H.S:** Carlos Alejandro Chacon

Publicación

| | Senado | Cámara |
|-----------------------------|---------------------|---|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1276/2024 | Ponencia 1er Debate: Gaceta N° |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 1451/2024 | Texto Aprob. Comisión: Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° | Aprobado Comisión I: |
| Aprobado Comisión I: | 24/Sept/2024 | Ponencia 2do Debate: Gaceta N° |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 1644/2024 | Aprobado Plenaria: |
| Aprobado Plenaria: | | Texto Aprb. Plenaria Gaceta N° |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° | |

ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO

| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso |
|-------|--------------------|---------------------|
| 13 | 17-Septiembre-2024 | |
| 14 | 18-Septiembre-2024 | 1838/2024 |
| 15 | 24-Septiembre-2024 | 1839/2024 |

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

4. Proyecto de Acto Legislativo No. 013 de 2024 Senado. **“Por medio del cual se establece la educación como un derecho fundamental en la constitución política de 1991”.**

Fecha de Radicación: 03 Septiembre 2024

Autores: **HH.SS:** Alejandro Carlos Chacón, María José Pizarro, Jonathan Pulido Hernández, Paloma Valencia Laserna, Esmeralda Hernández Silva, Enrique Cabrales Baquero, Isabel Zuleta López, Juan Diego Echavarría Sánchez, Claudia Pérez Giraldo, Lorena Rios Cuellar, Juan Carlos García Gómez, Édgar Díaz Contreras, Antonio Correa Jiménez, Jairo Castellanos Serrano, Ariel Avila Martínez, John Jairo Roldán Avendaño, Germán Blanco Álvarez, Efraín Cepeda Sarabia, Alfredo Deluque Zuleta, Alejandro Vega Pérez, Laura Fortich Sánchez, Mauricio Gómez Amín, Miguel Ángel Pinto Hernández, **HH.RR;** Elizabeth Jay Pang Díaz, Wilmer Yesid Guerrero, Karina Bocanegra Pantoja, Julián Peinado Ramírez, Dolcey Torres Romero, Oscar Sánchez León, Rogelio Rozo Anis, Carlos Ardila Espinosa, Flora Perdomo Andrade, Gilma Días Arias, Oscar Sánchez León, Octavio Cardona León, César Cristian Gómez, Sandra Bibiana Aristizabal, Silvio Carrasquilla Torres, Anibal Hoyos Franco, Luis Carlos Ocho Tobón, Hugo Archila Suárez, Carlos Alberto Palacios Mosquera, Kelyn González Duarte, Maren Castillo Torres.

Ponente **Primer Debate:** HH.SS: Fabio Amín Saleme, Alejandro Carlos Chacon.
Ponente **Segundo Debate:** H.S:
Publicación

| | <u>Senado</u> | <u>Cámara</u> |
|---------------------------|---------------------|---------------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1314/2024 | |

ESTADO DEL PROYECTO: (ACUMULADO con el PAL 004 Y PAL 015) ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

5. Proyecto de Acto Legislativo No. 015 de 2024 Senado. **“Por medio del cual se desarrolla el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 05 de Septiembre de 2024

Autores: **HH.SS:** Fabio Amín Saleme, Julio Elías Chagui Flórez, Alfredo Deluque Zuleta, Mauricio Gómez Amín, Juan Pablo Gallo, Lidio García Turbay, Miguel Ángel Pinto Hernández, Jaime Durán Barrera, Claudia Pérez Giraldo, Laura Fortich Sánchez, Antonio Zabarain Guevara, Karina Espinosa Oliver, Humberto De La Calle, Juan Diego Echavarría.

Ponente **Primer Debate:** H.S: Fabio Amin Saleme, Alejandro Carlos Chacon
Ponente **Segundo Debate:** H.S:
Publicación

| | <u>Senado</u> | <u>Cámara</u> |
|---------------------------|---------------------|---------------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1488/2024 | |

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

ESTADO DEL PROYECTO: (ACUMULADO con el PAL 004 Y PAL 013) ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

6. Proyecto de Acto Legislativo No. 017 de 2024 Senado - 435 de 2024 Cámara. **“Por medio del cual se modifica el artículo 107, 108, y 262 de la constitución política de Colombia”.**

Fecha de Radicación: 18 de Septiembre de 2024

Autores: **HH.SS:** Marelén Castillo, Alejandro Carlos Chacón, Lorena Ríos Cuellar, Sonia Bernal Sánchez, Alex Flórez Hernández, Sandra Jaimes Cruz, Gloria Flórez Schneider, Jairo Castellanos Serrano, Jahel Quiroga Carrillo, Clara López Obregón, Julio Elías Vidal, Robert Daza Guevara, Antonio Correa Jiménez, Carlos A. Benavides Mora, Paulino Riascos Riascos, **HH.RR:** Erika Sánchez Pinto, Alexandra Vásquez Ochoa, Juan Manuel Cortés Dueñas, David Racero Mayorca, Gloria Arizabaleta Corral, Mary Anne Perdomo Gutierrez, Juan Carlos Wills, Alejandro Ocampo Giraldo, Alirio Uribe Muñoz, Pedro Suárez Vacca, Delcy Isaza Buenaventura, Cristóbal Caicedo Angulo, Miguel Polo Polo, María Del Mar Pizarro, German Roza Anis, Gabriel Parrado Durán, Jorge Cerchiaro Figueroa, Eduard Sarmiento Hidalgo, Etna Tamara Argote, Susana Gómez Castaño, Dorina Hernández Palomino, Ermes Pete Vivas, Gildardo Silva Molina, Andrés Cancimance López, Leyla Rincón Trujillo, Gerson Montaña Arizala Y Otras Firmas Ilegibles.

Ponente Primer Debate: HH.SS: Alejandro Carlos Chacón Camargo - **Coordinador**, Carlos Alberto Benavides Mora, María Fernanda Cabal Molina, Julio Elías Chagui Flores, Jonathan Pulido Hernández, David Luna Sánchez, Oscar Barreto Quiroga y Julian Gallo Cubillos.

Ponente Segundo Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacón Camargo - **Coordinador**, Carlos Alberto Benavides Mora, María Fernanda Cabal Molina, Julio Elías Chagui Flores, Jonathan Pulido Hernández, Oscar Barreto Quiroga y Julian Gallo Cubillos.

Publicación

| Senado | | Cámara | |
|-------------------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1554/2024 | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 2058/2024 |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 1744/2024 | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° | Aprobado Comisión I: | 28-NOV/2024 |
| Aprobado Comisión I: | 29-October-2024 | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 2127/2024 |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 1878/2024 | Aprobado Plenaria: | 16-DIC/24 |
| Aprobado Plenaria: | 13- Noviembre-2025 | Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° 2268/2024 |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° 1990/2024 | | |

ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO

| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso |
|--------------|-----------------|----------------------------|
| 19 | 22-October-2024 | |
| 20 | 29-October-2024 | |

SEGUNDA VUELTA

Ponente Primer Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacón Camargo

Ponente Segundo Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacón Camargo

Publicación

| Senado | | Cámara | |
|-------------------------------|---------------------------|-------------------------------|-----------|
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 417/2025 | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° |
| Aprobado Comisión I: | 8 DE ABRIL DE 2025 | Aprobado Comisión I: | |

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



| Ponencia 2do Debate: Gaceta N° 518/2025 | Ponencia 2do Debate: Gaceta N° |
|---|--------------------------------|
| Aprobado Plenaria: | Aprobado Plenaria: |
| Texto Aprb. Plenaria Gaceta N° | Texto Aprb. Plenaria Gaceta N° |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | |
| Actas | Fecha |
| 42 | 7 DE ABRIL DE 2025 |
| 43 | 8 DE ABRIL DE 2025 |

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

7. Proyecto de Acto Legislativo No. 028 de 2025 Senado **“Por medio del cual se modifica el artículo 135 de la constitución política para incluir a los directores de las unidades administrativas especiales con personería jurídica como sujetos de citaciones y de moción de censura”**

Fecha de Radicación: 11 de Febrero de 2025

Autores: HH.SS: Julio Alberto Elías Vidal, Richard Fuelantala Delgado, Juan Carlos Garcés Rojas, Sandra Jaimes Cruz, Julio Elías Chagui Florez Julio Elías, Jonathan Pulido Hernández, Iván Leonidas Name Vásquez, Ana Maria Castañeda, Alejandro Carlos Chacón, Fabian Díaz Plata, Martha Peralta Epieyú, Esteban Quintero Cardona, Guido Echeverri Piedrahita, José Vicente Carreño Castro, Pedro Hernando Florez Porras, Andres Guerra Hoyos, Miguel Uribe Turbay, Honorio Henriquez Pinedo, Carlos Mario Farelo Daza, Juan Samy Merheg Marún, Marcos Daniel Pineda García, Nadya Georgette Blé Scaff, Liliana Bitar Castilla, Edgar Díaz Contreras, Claudia Pérez Giraldo, Efraín Cepeda Sarabia, Carlos Fernando Motoa Solarte, Antonio José Correa Jiménez, Sonia Bernal Sánchez, Jose Alfredo Gnecco Zuleta, Jairo Alberto Castellanos, Fabio Raúl Amín Saleme, Carlos Meisel Vergara, Paola Holguín Moreno, Germán Blanco Álvarez, Gustavo Moreno Hurtado, Juan Carlos García Gomez, Mauricio Gómez Amín.

Ponente Primer Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo
Ponente Segundo Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo
Publicación

| <u>Senado</u> | | <u>Cámara</u> | |
|---|---------------------|----------------------------------|--|
| Proyecto Original: Gaceta N° 134/2025 | | Ponencia 1er Debate: Gaceta N° | |
| Ponencia 1er Debate: Gaceta N° 297/2025 | | Texto Aprob. Comisión: Gaceta N° | |
| Fe de Erratas al informe de ponencia Gaceta N: 553/25 | | Aprobado Comisión I: | |
| Texto Aprob. Comisión: Gaceta N° | | Ponencia 2do Debate: Gaceta N° | |
| Aprobado Comisión I: 6 DE JUNIO DE 2025 | | Aprobado Plenaria: | |
| Ponencia 2do Debate: Gaceta N° | | Texto Aprb. Plenaria Gaceta N° | |
| Aprobado Plenaria: | | | |
| Texto Aprb. Plenaria Gaceta N° | | | |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso | |
| 45 | 23 DE ABRIL DE 2025 | | |
| 46 | 06 DE JUNIO DE 2025 | | |

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

8. Proyecto de Acto Legislativo No. 031 de 2025 Senado **“Por medio del cual se modifica el inciso 5, se derogan el inciso 6 y el párrafo transitorio del artículo 112 de la constitución política de Colombia”**

Fecha de Radicación: 19 de Marzo de 2025

Autores: HH.SS: José Alfredo Gnecco Zuleta, Julio Alberto Elías Vidal, Alejandro Carlos Chacón, Julio Elías Chagui Flórez, Alfredo Deluque Zuleta, H.R. Jorge Alberto Cerchiaro, José Eliécer Salazar López Y Otras Firmas

Ponente Primer Debate: H.S: Alejandro Chacon Camargo

Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

| <u>Senado</u> | | <u>Cámara</u> | |
|---|--------------------|-----------------------------|-----------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 383/2025 | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° | Aprobado Comisión I: | |
| Aprobado Comisión I: | | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° | Aprobado Plenaria: | |
| Aprobado Plenaria: | | Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° | | |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso | |
| | | | |
| | | | |

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

9. Proyecto de Ley No. 114 de 2024 Senado. **“Por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la rama judicial y la justicia penal militar, la dirección ejecutiva de administración judicial y las direcciones seccionales de la rama judicial”.**

Fecha de Radicación: 13 de agosto de 2024

Autores: HH.SS; Alejandro Carlos Chacón Camargo, German Blanco Alvarez, Alejandro Vega Perez, Jorge Benedetti Martelo, Clara López Obregón, Jonathan Pulido Hernandez, David Luna Sanchez, Fabio Raul Amin Saleme, Juan Carlos García Gómez, Aida Quilcue Vivas, Carlos Fernando Motoa Solarte, Ariel Ávila Martínez; HH. RR; Olga Lucia Velasquez Nieto y otras firmas.

Ponente Primer Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo

Ponente Segundo Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo

Publicación

| <u>Senado</u> | | <u>Cámara</u> | |
|-----------------------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1333/2024 | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 1641/2024 | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 2213/2024 | Aprobado Comisión I: | |
| Aprobado Comisión I: | 26 de Noviembre de 2024 | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 2213/2025 | Aprobado Plenaria: | |
| Aprobado Plenaria: | | Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° |

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° | | |
|---|-------------------|---------------------|--|
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso | |
| 26 | 25/Noviembre/2024 | 93/2025 | |
| 27 | 26/Noviembre/2024 | 16/2025 | |

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE. (en el orden del día plenaria 18 de junio de 2025)

10. Proyecto de Ley No. 118 de 2024 Senado. **“Por medio de la cual se crea el sistema de información individual de procesos penales y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 13 de Agosto de 2024

Autores: H.S. Antonio Jose Correa Jimenez

Ponente Primer Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacon

Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

| | Senado | Cámara |
|----------------------|---------------------|--------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1333/2024 | |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 391/2025 | |

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

11. Proyecto de Ley No. 145 de 2024 Senado. **“Por medio de la cual se modifica el artículo 83, 162 y el artículo 188 de la ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones - por la niñez y adolescencia libre”.**

Fecha de Radicación: 21 de Agosto de 2024

Autores: **H.H.SS:** Lorena ríos Cuellar, Mauricio Giraldo, Laura e. Fortich Sánchez, Humberto De La Calle, Norma Hurtado Sánchez, David luna Sánchez, María Fernanda Cabal, Marcos Daniel Pineda, Ariel Ávila Martínez, Miguel Angel Barreto, Julio Elías chagüi, Jonathan Pulido Hernández, Paola Holguín Moreno, Jorge Benedetti Martelo, Oscar Barreto Quiroga, Mauricio Gómez Amín, Karina Espinosa Oliver, Germán Blanco Álvarez, Juan Carlos García Gómez, Fabián Díaz Plata, Paulino Riscos, Nadia Blel Scaff, Esmeralda Hernández, Juan samy Merheg, Efraín cepeda, soledad Tamayo, José Luis Pérez Oyuela, Carlos Abraham Jiménez, miguel Uribe Turbay, José David Name, Juan Carlos Garcés, Antonio correa Jiménez, julio Alberto Elías Vidal, Juan Felipe Lemos, Edgar Díaz Contreras, Honorio Henríquez Pinedo, Gustavo Moreno Hurtado, Paloma Valencia Laserna, Clara López Obregón; **HH.RR:** Julián David López tenorio, Heráclito landinez, Jorge Tamayo Marulanda, Ana Paola García, Saray robayo bechara, Leonardo gallego Arroyave, Jorge h. bastidas rosero, dolcey torres romero, Gerson lisimaco Montaña, Édison v. Olaya mancipe, Álvaro l. rueda caballero, haiver rincón Gutiérrez, Carlos f. quintero Ovalle, Daniel Carvalho mejía, camilo Londoño barrera, Christian Garcés aljure, Erika t. Sánchez pinto, miguel López aristizabal, Jaime r. salamanca torres, piedad correal Rubiano, óscar r. campo hurtado, Edward Osorio Aguiar, Lina m. garrido Martín, Anibal hoyos franco, Ruth Caicedo de Enríquez, milene jarava días, omes de Jesús Echeverría, Olga b. González correa, flora Perdomo Andrade, mary anne Andrea Perdomo, Alejandro Martínez Sánchez, Astrid Sánchez montes de oca, agmeth escaf tijerino, José Eliécer Salazar López, óscar h. Sánchez león, Olga l. Velásquez nieto, Jorge a. cerchiaro Figueroa, Germán r. rozo anís, Susana Gómez castaño, Katherine miranda, Carlos Ardila espinosa, jezmi lizeth Barraza, ermes e. pete vivas, Jorge a. Quevedo, Etna Tamara argote, Álvaro monedero rivera, maren castillo torres, Yulieth Sánchez, Ingrid Sogamoso Alfonso, Ciro rodríguez pinzón, Alejandro García ríos, eduar Triana rincón, Cristóbal Caicedo Angulo, diego Caicedo navas, Alejandro Ocampo Giraldo, Juan Manuel cortes dueñas, Alfredo ape cuello, Mauricio Parodi días, Hernando González, Hernando guida Ponce, carolina Arbeláez, julio Roberto Salazar, Juan Espinal, óscar Villamizar Meneses,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



Gildardo Silva, Liliana Rodríguez, Karyme Cotes Martínez, Hernán D. Cadavid, Juan Carlos Wills, Andrés Jiménez, Santiago Osorio Marín, José Jaime Usategui, Wadith Manzur Imbett, Wilmer Guerrero Avendaño, Luis Carlos Ochoa Tobón, Ángela María Vergara González, Hugo Alfonso Archila Suárez y otras firmas ilegibles. Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Clara López Obregon, Imelda Daza Cotes

Ponente

Primer Debate: H.S: German Blanco Alvarez (**Coordinador**)- Jorge Enrique Benedetti Martelo, María Fernanda Cabal Molina, Alfredo Deluque Zuleta, Alejandro Chacon Camargo, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillos, Leon Fredy Muñoz Lopera.

Ponente

Segundo Debate: H.S: German Blanco Alvarez (**Coordinador**)- Jorge Enrique Benedetti Martelo, María Fernanda Cabal Molina, Alfredo Deluque Zuleta, Alejandro Chacon Camargo, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillos, Leon Fredy Muñoz Lopera.

Publicación

| <u>Senado</u> | | <u>Cámara</u> | |
|---|--|-------------------------------|-----------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1381/2024 | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 1663/2024 Ponencia suscrita por H.S. David Luna | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° |
| | Gaceta N° 561/2025 | Aprobado Comisión I: | |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 975/2025 | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° |
| Aprobado Comisión I: | 21 de Mayo de 2025 | Aprobado Plenaria: | |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 975/2025 | Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° |
| Aprobado Plenaria: | | | |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° | | |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso | |
| | | | |
| | | | |

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE. (en el orden del día plenaria 18 de junio de 2025)

12. Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado. **“Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 27 de Agosto de 2024

Autores:

Ministra De Justicia Y Del Derecho, Doctora Angela María Buitrago; La Ministra De Agricultura Y Desarrollo Rural, Doctora Martha Viviana Carvajalindo; El Ministro Del Interior, Doctor Juan Fernando Cristo; HH.SS. Carlos Alberto Benavides Mora, Isabel Cristina Zuleta, María José Pizarro, Iván Cepeda Castro, Martha Isabel Peralta, Sandra Yaneth Jaimes, Omar Restrepo Correa, Aida Avella Esquivel, Clara López Obregón, Sandra Ramírez Lobo, Jael Quiroga Carrillo, Paulino Riascos Riascos, Aída Quilcue Vivas, Gloria Flórez Schneider, Wilson Arias Castillo, Esmeralda Hernández Silva, Ferney Silva Idrobo, Robert Daza Guevara, Sonia Bernal Sánchez, Catalina Pérez Pérez, Julian Gallo Cubillos, Imelda Daza Cotes, Ivan Cepeda Castro, HH.RR; Erick Velasco Burbano, Jairo Reinaldo Cala, Gabriel Becerra Yañez, Gildardo Silva, Andres Cancimance, Pedro Suárez Vacca, Edna Tamara Argote, David Ricardo Racero, Karen Manrique Olarte, Flora Perdomo Andrade, Anibal Hoyos Franco, Jhon Fredi

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



Valencia Caicedo, Pedro Baracutao García, John Jairo González, Luis Alberto Albán Urbano, Jorge Bastidas Rosero, Eduard Sarmiento Hidalgo, James Mosquera Torres, Gabriel Parrado Durán, Leyla Rincón Trujillo.

Ponente **Primer Debate: HH.SS:** Jorge E. Benedetti Martelo, Alejandro Carlos Chacon Camargo (**Coordinadores**), Alfredo Deluque Zuleta, Juan Carlos Garcia Gomez, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillos, Aida Quilcue Vivas, Paloma Valencia Laserna, Ariel Avila Martinez

Ponente **Segundo Debate: HH.SS:** Jorge E. Benedetti Martelo, Alejandro Carlos Chacon Camargo (**Coordinadores**), Alfredo Deluque Zuleta, Juan Carlos Garcia Gomez, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillos, Aida Quilcue Vivas, Paloma Valencia Laserna, Ariel Avila Martinez

Publicación

| Senado | | Cámara | |
|--|---------------------|-----------------------------|-----------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1459/2024 | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 2029/2024 | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 952/2025 | Aprobado Comisión I: | |
| Aprobado Comisiones Conjuntas 10-Diciembre-24 | | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 952/2025 | Aprobado Plenaria: | |
| Aprobado Plenaria: | | Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° | | |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |
| Actas | | Fecha | |
| Audiencia Pública Mixta | | 8-Octubre-2024 | |
| | | 1891/2024 | |
| ACTA 29 | | 02-Diciembre-2024 | |
| | | 95/2025 | |
| ACTA CONJUNTA 01 | | 03-Diciembre-2024 | |
| ACTA CONJUNTA 02 | | 04-Diciembre-2024 | |
| ACTA CONJUNTA 03 | | 05-Diciembre-2024 | |
| ACTA CONJUNTA 04 | | 09-Diciembre-2024 | |
| ACTA CONJUNTA 05 | | 10-Diciembre-2024 | |

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE.

13. Proyecto de Ley No. 213 de 2024 Senado. "Por medio del cual se establecen disposiciones para dar continuidad a la función pública de control fiscal al sistema general de regalías en el bienio 2025-2026".

Fecha de Radicación: 03 de Septiembre de 2024

Autores: Contralor General de la República, Doctor Carlos Hernan Rodriguez Becerra.

Ponente **Primer Debate: H.S:** Alejandro Carlos Chacon Camargo

Ponente **Segundo Debate: H.S:** Alejandro Carlos Chacon Camargo

Publicación

| Senado | | Cámara | |
|--|------------------------|-----------------------------|---------------------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1555/2024 | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 2039/2024 |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 1703/2024 | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 1817/2024 | Aprobado Comisión I: | 27-nov-24 |
| Aprobado Comisión I: | 22-October/2024 | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 2142/2024 |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 1817/2024 | Aprobado Plenaria: | 09-dic-24 |
| Aprobado Plenaria: | 05-nov-24 | Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° 2216/2024 |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N°1990/2024 | | |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co

| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso |
|-------|-----------------|---------------------|
| 18 | 16-Octubre-2024 | 1890/2024 |
| 19 | 22-Octubre-2024 | 2262/2024 |

ESTADO DEL PROYECTO: LEY 2443 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 (Diario Oficial 52982 del 27 de Diciembre de 2024)

14. Proyecto de Ley No. 270 de 2024 Senado “Por medio de la cual se fortalecen las medidas para el mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad en los territorios”.

Fecha de Radicación: 03 de Octubre de 2024

Autores: H.S. Antonio Jose Correa Jimenez

.Ponente Primer Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo

Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

| | Senado | Cámara |
|--------------------|---------------------|--------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1681/2024 | |

ESTADO DEL PROYECTO: PROYECTO RETIRADO POR EL AUTOR. (ART. 155 LEY 5 DE 1992).

15. Proyecto de Ley No. 272 de 2024 Senado “Por medio de la cual se modifica la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ”.

Fecha de Radicación: 03 de Octubre de 2024

Autores: HH.SS: Angelica Lozano Correa, Ariel Avila Martinez, HH.RR; Cristian Danilo Avendaño Fino, Carolina Giraldo Botero, Heraclito Landinez Suarez, Daniel Carvalho Mejia

.Ponente Primer Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo

Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

| | Senado | Cámara |
|----------------------|---------------------|--------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1681/2024 | |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 2023/2024 | |

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

16. Proyecto de Ley No. 395 de 2025 Senado “Por la cual se regulan principios en materia de neurociencias, neurotecnologías, derechos humanos y se dictan otras disposiciones”

Fecha de Radicación: 11 de Marzo de 2025

Autores: H.S: Carlos Julio Gonzalez villa

Ponente Primer Debate: H.S. Alejandro Chacon Camargo

Ponente Segundo Debate:

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



Publicación

| | <u>Senado</u> | <u>Cámara</u> |
|----------------------|--------------------|---------------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 307/2025 | |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 524/2025 | |

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

17. Proyecto de Ley No. 128 de 2023 Senado - 217 de 2024 Cámara. "Por la cual se modifica el artículo 687 del código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se incorporan los animales domésticos de compañía y se declara su inembargabilidad".

Fecha de Radicación: 06 de Septiembre de 2023

Autores: H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo. - H.R: Juan Carlos Lozada Vargas.

Ponente Primer Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo.

Ponente Segundo Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo.

Publicación

| | <u>Senado</u> | <u>Cámara</u> |
|-----------------------------|--------------------------|--|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1227/2023 | Ponencia 1er Debate: Gaceta N° 1426/2024 |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 1436/2023 | Texto Aprob. Comisión: Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 01/2024 | Aprobado Comisión I: |
| Aprobado Comisión I: | 23-Noviembre-2023 | Ponencia 2do Debate: Gaceta N° 431/2025 |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 01/2024 | Aprobado Plenaria: |
| Aprobado Plenaria: | 30-Julio-2024 | Texto Aprb. Plenaria Gaceta N° |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° 1298/2024 | |

ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO

| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso |
|--------|-------------------|---------------------|
| No. 22 | 22-Noviembre-2023 | 62/2024 |
| No. 23 | 23-Noviembre-2023 | 74/2024 |

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE SANCIÓN PRESIDENCIAL . (Acumulado con el PL 057 de 2023 Senado).

CITACIONES, INVITACIONES, AUDIENCIAS PUBLICAS Y FOROS

JULIO DE 2022 A JUNIO 20 DE 2023

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



| PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2022 | | | | |
|---|---|---|--|--|
| AUDIENCIA PUBLICA - CONTROL POLITICO Y OTROS | | | | |
| NUMERO DE PROPOSICION | TEMA | CITADOS Y/O INVITADOS | CITANTE (S) | FECHA DE REALIZACION |
| 05 | <p>Debate de Control Político: en el ejercicio de mis competencias constitucionales y legales como Senador de la Republica, me permito solicitar respetuosamente se cite a debate de control político a los siguientes funcionarios:</p> <p>Dicho Debate corresponde al título de “Problemas Estructurales y Funcionales del Servicio de Energía: Entre la soberanía y la materialización de las obligaciones estatales” En cumplimiento Irrestringido de lo dispuesto en el artículo 234 “procedimiento de citación”, y el artículo 258, “solicitud de informes por los Congresistas”, de la Ley 5ª de 1992, me permito relacionar los siguientes cuestionarios:</p> | <p>Ministra de Minas y Energía, Dra. Irene Vélez Torres (Esta citación se da tanto por su rol como Ministra como por su rol en la Comisión de Regulación de Energía y Gas- Creg; dado que según lo dispuesto en el Decreto 1260 de 2013, es la Ministra quien preside dicha comisión.</p> <p>2. Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas Creg.</p> <p>3. Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.</p> | <p>H.S. Alejandro Carlos Chacón Camargo. H.S. Ariel Fernando Ávila Martínez.</p> <p>Acta No. 05 del 17 de agosto de 2022</p> <p>Gaceta No. /22</p> | Se notificó sin fecha a realizarse. |
| 06 | | | <p>H.S. Alejandro Carlos Chacón Camargo. H.S. Ariel Fernando Ávila Martínez.</p> <p>Acta No. 05 del 17 de agosto de 2022</p> <p>Gaceta No. /22</p> | Se notificó sin fecha a realizarse. |
| 08 | <p>Cítese para el martes 23 de agosto de 2022,</p> <p>Para que den sus criterios y recomendaciones respecto al Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2023; con el fin que la comisión accidental designada por la mesa directiva en cumplimiento al artículo 4º de la ley 3ª de 1992, rinda el informe a las comisiones terceras y cuartas del Congreso de la República.</p> | <p>al señor Ministro de Justicia, al Ministro del Interior, al Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral de víctimas e invítese al Registrador Nacional del Estado</p> | <p>H.S. Alejandro Carlos Chacón Camargo.</p> <p>Acta No. 05 del 17 de agosto de 2022</p> <p>Gaceta No. 972 /22</p> | <p>Se realizó el martes 23 de agosto del presente.</p> <p>Acta No. 06 del 23 de agosto de 2022</p> <p>Gaceta No. 1080/22</p> |



| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | Comisión Accidental conformada por: H.H.S.S.: Alejandro Carlos Chacón Camargo (coordinador); Berner León Zambrano Erazo; German Alcides Blanco Álvarez; Ariel Fernando Ávila Martínez; Jorge Enrique Benedetti Martelo; María José Pizarro Rodríguez; Rodolfo Hernández Suarez; Julián Gallo Cubillos; Paloma Valencia Laserna. | Civil, al Fiscal General de la nación, al Presidente de la JEP y a la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas UBPD. | | |
|--|--|--|--|--|

| PROPOSICIONES MARZO A JUNIO DE 2023 | | | | |
|---|--|---|--|--|
| AUDIENCIA PUBLICA - CONTROL POLITICO Y OTROS | | | | |
| NUMERO DE PROPOSICION | TEMA | CITADOS Y/O INVITADOS | CITANTE (S) | FECHA DE REALIZACION |
| CITACION E INVITACION | Con base en el Artículo 258 de la Ley 5ª de 1992 y teniendo en cuenta las denuncias realizadas por la Senadora Aida Marina Quilcue, que ha denunciado amenazas contra su vida, su integridad personal y en relación con el esquema de seguridad, que se ha visto insuficiente para cubrir las necesidades de protección y seguridad, los miembros de la comisión solicitan que en sesión de la Comisión se dé un informe sobre las medidas que se han adoptado y que se adoptaran para proteger la seguridad de la vida e integridad de la Senadora Quilcue Vivas. | <p> citar:</p> <p>Al señor Ministro del Interior, Dr. Luis Fernando Velasco Chaves</p> <p>Al señor Director de la Unidad Nacional de Protección, Dr. Augusto Rodríguez Ballesteros; Al señor Ministro de Defensa Nacional, Dr. Iván Velásquez Gómez</p> <p>E Invitar al Señor Fiscal General de la Nación Dr. Francisco Barbosa Delgado y a la señora Procuradora General de la Nación, Dra. Margarita Cabello Blanco</p> | <p>Senadores Comisión Primera del Senado</p> <p>Aprobada el 24 de mayo de 2023</p> <p>Acta No. 48 del 24 de mayo de 2023</p> <p>Gaceta No. /2023</p> | <p>Se realizó el lunes 29 de mayo de 2023</p> <p>Acta No. 48 de 2023</p> <p>Gaceta No.</p> |



| | | | | |
|---------------------------------------|---|--|---|--|
| <p>PROPOSICION No. 281</p> | <p>De manera respetuosa nos dirigimos a usted y a la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional del Senado de la Republica y con fundamento en el artículo 264 numeral 3 de la Ley 5 de 1992 con el propósito de solicitar la realización de una Audiencia Pública que permita a esta corporación conocer la opinión experta de las altas cortes sobre el trámite del Proyecto de Acto Legislativo No. 035 de 2022 de 2022 Senado-173 de 2022 Cámara. “Por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural”</p> <p>Lo anterior, con el ánimo de dar a conocer las diferentes posturas, tesis y planteamientos sobre la conveniencia de la creación de la Jurisdicción Agraria y Rural que puedan aportar los presidentes de:</p> | <p>La Corte Constitucional-La Corte Suprema de Justicia- El Consejo de Estado- El Consejo Superior de la Judicatura.</p> | <p>H.S. María Fernanda Cabal y H.S. Alejandro Carlos Chacón</p> <p>Aprobada el 23 de mayo de 2022</p> <p>Acta No. 47 del 23 de mayo de 2022</p> <p>Gaceta No. /2023</p> | <p>Se realizó el lunes 29 de mayo de 2023</p> <p>Acta No. 48 de 2023</p> <p>Gaceta No.</p> |
|---------------------------------------|---|--|---|--|



| PROPOSICIONES JULIO 20 DE 2023- JUNIO 20 DE 2024 | | | | |
|---|---|--|--|--|
| AUDIENCIA PUBLICA - CONTROL POLITICO Y OTROS | | | | |
| NUMERO DE PROPOSICION | TEMA | CITADOS Y/O INVITADOS | CITANTE (S) | FECHA DE REALIZACION |
| 111 | <p>Proposición debate de control político.</p> <p>En el ejercicio de mis competencias constitucionales y legales como Senadores de la Republica, me permito solicitar respetuosamente se cite a debate de control político a:</p> | <p>Citar a: Ministro de Defensa Nacional, Dr. Iván Velásquez Gómez; Comandante de las Fuerzas Militares de Colombia, General Helder Fernán Giraldo; Comandante del Ejército Nacional de Colombia, General Luis Mauricio Ospina, Jefe de Estado Mayor Conjunto, Almirante José Joaquín Amezcuita García; Comandante de la Fuerza Aérea de Colombia, General Luis Carlos Córdoba; Comandante de la Armada Nacional de Colombia, Almirante Francisco Hernando Cubides Granados.</p> <p>De igual forma invitar a: Señora Fiscal General de la Nacional Dra. Martha Yaneth Mancera; Directora del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dra, Claudia Adriana del Pilar García Fino.</p> <p>Director del Departamento Nacional de Planeación Dr. Daniel Rojas.</p> | <p>H.S. <i>Alejandro Carlos Chacon Camargo</i></p> <p>Aprobada el 20 de febrero de 2024</p> <p>Acta No.29 del 20 de febrero 2024</p> <p>Gaceta No. 191 /2024</p> | <p>Se notifico</p> <p>Sin fecha a realizarse</p> |



| | | | | |
|--------------------------|---|---|---|--|
| 112 | <p>Debate de Control Político</p> <p>En el ejercicio de mis competencias constitucionales y legales como Senador de la Republica, me permito solicitar respetuosamente se cite a debate de control político a los siguientes funcionarios.</p> <p>El presente debate se titula SISTEMA PENSIONAL EN COLOMBIA, AVANCES, REFORMAS Y DESAFIOS.</p> <p>Cuestionario.</p> | <p>Ministra de Trabajo, Dra. Gloria Inés Ramírez; Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Ricardo Bonilla; Presidente de Colpensiones, Dr. Jaime Dussan Calderón.</p> | <p>H.S. Alejandro Carlos Chacon Camargo</p> <p>Aprobada el 20 de febrero de 2024</p> <p>Acta No.29 del 20 de febrero 2024</p> <p>Gaceta No. 191 /2024</p> | <p>Se notifico</p> <p>Sin fecha a realizarse</p> |
| 114 | <p>Proposición Debate de Control Político.</p> <p>En el ejercicio de mis competencias constitucionales y legales como Senador de la Republica, me permito solicitar respetuosamente se cite a debate de control político a los siguientes funcionarios:</p> <p>El debate se titula REFORMA LABORAL EN COLOMBIA: IMPLICACIONES Y DESAFIOS</p> <p>En cumplimiento irrestricto de lo dispuesto en el art. 234 y art. 258 de la Ley 5ª de 1992, me permito relacionar el siguiente cuestionario con asuntos que atañen a la cartera ministerial mencionada</p> <p>Cuestionario</p> | <p>Citar a Ministra de Trabajo y Seguridad Social Dra. Gloria Inés Ramírez</p> | <p>H.S. Alejandro Carlos Chacón Camargo</p> <p>Aprobada el 20 de febrero de 2024</p> <p>Acta No. 29 del 20 de febrero de 2024</p> <p>Gaceta No. 191 /2024</p> | <p>Se notificó sin fecha a realizarse</p> |
| 274 Audiencia Publica | <p>Se realice una Audiencia Pública sobre la Situación Indígena de Colombia, sus preocupaciones, necesidades, inversión etc. Que se deberá realizar en el departamento del cauca, en el resguardo PICKWe tha fiw” al que pertenece la Senadora Aia Quilcue como un reconocimiento de esta comisión a su lucha por sus derechos ancestrales en el Congreso y que esta</p> | | <p>H.S. Alejandro Carlos Chacon</p> <p>Aprobada el 06 de mayo de 2025</p> <p>Acta No. 46 del 06 de mayo de 2025</p> | <p>Sin fecha a realizar</p> |



| | | | | |
|--------------------------------------|--|--|---|--|
| | comisión escuche y a los pueblos indígenas en ese sitio. | | Gaceta No. | |
| 275 Debate de Control Político | <p>ECONOMIA COLABORATIVA</p> <p>En cumplimiento irrestricto de lo dispuesto en el artículo 234, “Procedimiento de citación”, y el artículo 258, “Solicitud de informes por los Congresistas” de la Ley 5ª de 1992, me permito relacionar los siguientes cuestionarios con asuntos que atañen al Ministerio de las TIC, Ministerio de Transporte, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Ministerio de Trabajo.</p> <p>Cuestionarios</p> | <p>Cite a: Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Doctor Julián Molina Gómez; Ministra de Transporte, Dra. María Fernanda Rojas Mantilla; Ministra de Comercio, Industria y Turismo (E), Dra. Cielo Rusinque Urrego; Ministro de Trabajo, Dr. Antonio Sanguino.</p> <p>Así mismo Lista de invitados que serán allegados posteriormente.</p> | <p>H.S. Alejandro Carlos Chacon</p> <p>Aprobada el 06 de mayo de 2025</p> <p>Acta No. 46 del 06 de mayo de 2025</p> <p>Gaceta No.</p> | <p>Sin fecha a realizar</p> <p>Ya se notificaron los cuestionarios el día 06 de mayo de 2025</p> |
| 276 Audience Publica | <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 y 231 de la Ley 5ª de 1992 solicito a la Comisión Primera del Senado del Republica, aprobar la convocatoria y realización de una audiencia pública frente al Proyecto de Ley No. 395 de 2025 Senado. “Por la cual se regulan principios en materia de neurociencias, neurotecnologías, derechos humanos y se dictan otras disposiciones”</p> | <p>con el propósito de escuchar los comentarios, opciones y observaciones que tengan las entidades, particulares y demás actores interesados.</p> | <p>H.S. Alejandro Carlos Chacón</p> <p>Aprobada el 06 de mayo de 2025</p> <p>Acta No. 46 del 06 de mayo de 2025</p> <p>Gaceta No.</p> | <p>Sin fecha a realizar</p> |
| 278 Audience Publica | <p>Con fundamento en el Art. 264 numeral 3 de la Ley 5ª de 1992, se apruebe la convocatoria para realizar una audiencia pública sobre “La disposición de los residuos sólidos de los rellenos sanitarios del país” de manera virtual y presencial, en el coliseo de Barbosa Antioquia y por medio de la plataforma que disponga la mesa directiva del Senado, así mismo solicitar transmisión en directo por el canal congreso y canal institucional y los canales virtuales.</p> <p>Esta Audiencia Publica busca contar con la participación de las instituciones, entidades y población en general que</p> | <p>Ministra de Vivienda; Ministra de Ambiente; Alcaldes de Barbosa; Alcalde de Medellín; Gerente de Emvarias; Gerente de EPM; Director Area metropolitana del Valle Aburra; Gerente Cornare; Gerente CorAntioquia; Comunidad en General.</p> | <p>H.S. Alejandro Carlos Chacón</p> <p>Aprobada el 06 de mayo de 2025</p> <p>Acta No. 46 del 06 de mayo de 2025</p> <p>Gaceta No.</p> | |

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| | <p>tienen incidencia directa en este tema o son afectados por el mismo, para tal efecto se invita a:</p> <p>Cuestionario adjunto a la Ministra de Vivienda.</p> | | | |
|--|---|--|--|--|

| | | | | |
|---------------------------------|---|---|--|--|
| <p>Audiencia Publica</p> | <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, cítese a una audiencia pública para que la ciudadanía, entidades del sector, la academia y el gobierno nacional presenten sus observaciones frente al Proyecto de Ley No. 412 de 2025 “Por medio de la cual se convoca a un referendo constitucional de iniciativa popular y se somete a consideración del pueblo un proyecto de reforma constitucional”</p> | <p>Para que las personas naturales y/o jurídicas presenten sus observaciones frente al Proyecto en mención.</p> | <p>Mesa Directiva Comisión Primera Senado.</p> <p>Aprobada el 06 de mayo de 2025</p> <p>Acta No. 46 del 06 de mayo de 2025</p> <p>Gaceta No.</p> | <p>Se realizó el jueves 08 de mayo a las 10:00 am</p> <p>Resolución No. 014 del 05 de mayo de 2025</p> |
|---------------------------------|---|---|--|--|

PROPOSICIONES APROBADAS

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



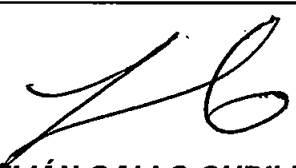
“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 18^º NUEVO Sustitúyase el artículo 52 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

Artículo 52. Tercero interviniente. Dentro del Proceso Verbal de Maltrato Animal, la sociedad civil que sea reconocida como activista de protección a hacia los animales, las Juntas Defensoras de Animales o las entidades sin ánimo de lucro que demuestren la defensa de hacia los animales, podrán solicitar ante el Inspector de Policía hacer parte dentro del proceso con el fin de coadyuvar en dicho proceso y podrán ejercer todas las actuaciones procesales que tengan como fin de salvaguardar la vida e integridad del animal.

Parágrafo. El Inspector de Policía deberá realizar un análisis de la solicitud con el fin de verificar la pertinencia de la participación del tercero interviniente dentro del Proceso Verbal de Maltrato Animal.

| | |
|---|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República
Integrante de la Comisión


CARLOS ALBERTO BENAVIDES
Senador de la República
Integrante de la Comisión

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA # 8

Acogiendo las proposiciones de H.S. Paloma Valencia, H.S. Alejandro Chacon, H.S. Germán Blanco, H.S. Karina Espinosa, HS Jonathan Pulido y la HS Aida Quilcue, y los comentarios del HS Humberto de la Calle. Modifíquese el Artículo 6 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 6°. Estrategia de prevención y atención. Crease el programa nacional “Proyectos de vida digna” para niños, niñas y adolescentes en cabeza del Instituto Nacional de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación.

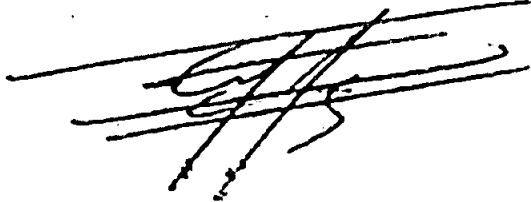
Dicho programa estará orientado a niños, niñas y adolescentes con el fin de promover proyectos de vida en la niñez y adolescencia ~~colombiana~~ y prevenir toda forma de violencia infantil.

Parágrafo primero: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar emitirá un informe al Congreso de la República cada año sobre las acciones ejecutadas, logros alcanzados y la evaluación de impacto de esta ley en el marco del Programa Nacional “Proyectos de vida digna” para niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo segundo: El programa contará con una estrategia de prevención y atención, la cual hará parte de ~~estará articulada a~~ la actual política pública nacional de infancia y adolescencia en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el Ministerio de Salud, el Departamento Nacional de Planeación y demás entidades que se consideren necesarias en la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes para prevenir matrimonios infantiles, uniones maritales de hecho y uniones tempranas, ~~en su la promoción de cambios estructurales en los estereotipos y roles de género que fomentan los matrimonios infantiles y las uniones tempranas~~ y garantizar medidas de restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con el fin de prevenir toda forma de violencia infantil. La estrategia deberá incluir un especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en zonas rurales apartadas.

Parágrafo tercero. Los Pueblos Indígenas a través de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas, en el marco de su autonomía y gobierno propio, concertarán con el gobierno nacional en un término de 12 meses un programa de prevención y atención destinado específicamente para esta materia.

Alejandro Carlos Chacra

| | |
|---|--|
|  <p>AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS Senadora de la República - Circunscripción Indígena Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)</p> |  <p>KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República</p> |
| <p>Jennifer Pedraza</p> <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso</p> |  <p>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca</p> |
|  <p>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico</p> |  <p>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República</p> |
|  <p>HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República</p> |  <p>GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ SENADOR</p> |
| | |

Q

Proposición # 19

Ref: PL 008 de 2024 Senado

Solicito Aplazamiento de Proyecto posterior a la votación de Informe de Ponencia con las Salvedades de la Misma, y Crease una Comisión Accidental para el Estudio de un Articulo que supere las inquietudes de Algunos Miembros de la Comisión Primera.

Alejandro Luis Arce

✓
21/08/24
12:03 p.m.

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El objeto de la presente ley es fortalecer la lucha contra el maltrato animal, mediante acciones que garanticen la prevención, investigación y sanción de la violencia contra los animales en los procesos penales y policivos. Así mismo, se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, Ley 84 de 1989 con el fin de incluir nuevas formas de protección y garantizar la ejecución de acciones integrales de sensibilización ciudadana, prevención y atención efectiva del maltrato animal.

| | |
|--|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 3º. Adiciónese un artículo a la Ley 599 de 2000, así:

ARTÍCULO 50A. LA PROHIBICIÓN DE ADQUISICIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES.
Queda prohibido al penado por la comisión de delitos contra los animales, la adquisición, tenencia, cuidado o refugio de animales de cualquier especie. Esta prohibición se aplicará a través de cualquier medio de adquisición como compra, donación, permuta, adopción, sentencia judicial, u otro. Además, incluye la prohibición de recibir animales por prescripción, sucesión testamentaria u otros cambios de estado legal.


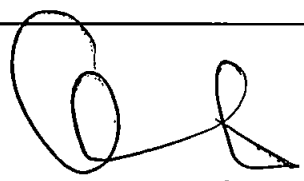
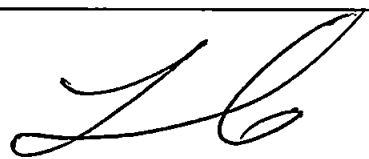

| | |
|--|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 4°. Adiciónese un inciso al artículo 51° de la Ley 599 de 2000, así:

La prohibición de adquisición, tenencia, cuidado o albergue de animales aplicará por el doble del tiempo de la pena impuesta.

| | |
|---|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 5°. Adiciónese un inciso final al artículo 52 de la Ley 599 de 2000, así:

Será pena accesoria la imposición de obligación concreta de dar a fundaciones de protección animal legalmente constituidas, consistente en entregar sumas de dinero o bienes en especie para el cuidado y bienestar de los animales o enriquecimiento ambiental del lugar en el que se encuentran albergados. Cuando la obligación de dar se acompañe con la pena de multa, aquella no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor máximo establecido como multa en el respectivo tipo penal.

| | |
|--|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> | JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

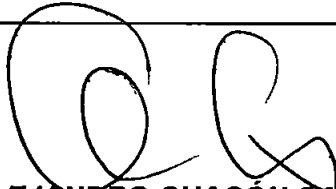

Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 6 Modifíquese el artículo 339A de la Ley 599 de 2000, así:

ARTÍCULO 339A. MUERTE AL ANIMAL. El que, por cualquier medio o procedimiento, cause la muerte a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, incurrirá en pena de prisión de veinticuatro (24) a cincuenta y seis (56) meses, e inhabilidad especial de dos (2) a cinco (5) años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales; ~~prohibición de adquisición, tenencia, cuidado o albergue de animales a cualquier título de cinco (5) a siete (7) años; obligación concreta de dar apoyo a fundaciones de protección animal legalmente constituidas, consistente en entregar bienes en especie para el cuidado y bienestar de los animales o enriquecimiento ambiental del lugar en el que se encuentran albergados, por valor de cinco (5) a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes y multa de treinta (30) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.~~

| | |
|---|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

Proposición # 42
Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado
"POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE
ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84
DE 1989 - LEY ÁNGEL"

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición eliminatoria:

Elimínese del Proyecto de Ley el siguiente artículo:

ARTÍCULO 8°. ~~Modifíquese el artículo 6° de la Ley 84 de 1989, el cual quedará así:~~

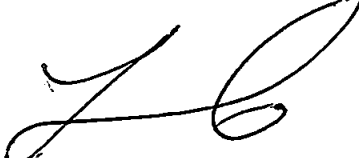
~~**Artículo 6°.** El que maltrate a un animal o realice cualquiera de las conductas consideradas como crueles por esta ley, será sancionado con la pena prevista para cada caso.~~

~~Se presumen como maltrato y actos de crueldad aquellas conductas que atenten contra la vida e integridad de un animal, especialmente las que contraríen el principio de bienestar animal establecido en el artículo 3° de la Ley 1774 de 2016 y las conductas descritas a continuación:~~

- ~~1. Herir o lesionar a un animal.~~
- ~~2. Causar muerte o daño grave a un animal obrando por motivo abyecto o fútil.~~
- ~~3. Remover, destruir, mutilar o alterar cualquier miembro, órgano o apéndice de un animal vivo, sin que medie razón médica, zoonosológica, o se ejecute para prevenir un daño o sufrimiento mayor al animal.~~
- ~~4. Causar la muerte inevitable o necesaria a un animal con procedimientos que le causen sufrimiento o prolonguen su agonía. Es muerte inevitable o necesaria la descrita en los artículos 17 y 18 del capítulo quinto de esta ley.~~
- ~~5. Enfrentar a animales para que se acometan y hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado.~~
- ~~6. Convertir en espectáculo público o privado el maltrato, la tortura o la muerte de animales.~~

- ~~7. Usar a animales vivos para probar o incrementar la agresividad o la pericia de otros animales o para prácticas de entrenamiento de humanos u otros animales con fines armamentísticos.~~
- ~~8. Usar a animales ciegos, heridos, deformes, enfermos, gestantes, juveniles, gerontes, o desherrados para el servicio de carga, tracción, monta o espectáculo o explotarlos de cualquier modo cuando no estén en estado físico adecuado.~~
- ~~9. Usar a animales cautivos como blanco de tiro, con objetos que puedan causarles daño o muerte o con armas de cualquier clase.~~
- ~~10. Privar de aire, luz, alimento, movimiento, espacio suficiente, abrigo, higiene o aseo, que le cause a un animal daño o muerte o que le impida manifestar los comportamientos naturales propios de su especie.~~
- ~~11. Pelar o desplumar animales vivos o entregarlos vivos a la alimentación de otros.~~
- ~~12. Abandonar sustancias venenosas o perjudiciales en lugares accesibles a animales~~
- ~~13. Recargar de trabajo a un animal al punto que, como consecuencia del exceso o esfuerzo superior a su capacidad o resistencia, se le cause agotamiento, extenuación, padecimiento o la muerte.~~
- ~~14. Usar mallas camufladas para la captura de aves y emplear explosivos o venenos para la de peces. La utilización de mallas camufladas para la captura de aves será permitida únicamente con fines científicos, veterinarios o de protección animal y con previa autorización de la entidad administradora de los recursos naturales.~~
- ~~15. Envenenar o intoxicar a un animal, salvo cuando se trate de actividades relacionadas con el control, manejo o eliminación de plagas y/o vectores, de acuerdo con el artículo 9 de la presente ley.~~
- ~~16. Sepultar vivo a un animal.~~
- ~~17. Confinar a uno o más animales en condiciones que atenten contra el principio de bienestar animal establecido en el literal b del artículo 3° de la Ley 1774 de 2016.~~
- ~~18. Ahogar a un animal.~~
- ~~19. Hacer prácticas de vivisección o de destreza manual con animales vivos. Hacer con bisturí, aguja o cualquier otro medio susceptible de causar daño o sufrimiento prácticas de destreza manual con animales vivos o practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizadas para ello.~~
- ~~20. Estimular o entumecer a un animal con medios químicos, físicos o quirúrgicos para fines competitivos, de exhibición o utilización en espectáculo público o privado y, en general, aplicarles drogas sin perseguir fines terapéuticos.~~
- ~~21. Usar a animales vivos o muertos en la elaboración de escenas cinematográficas o audiovisuales destinadas a la exhibición pública o privada, en las que se cause daño~~

- o muerte a un animal con procedimientos crueles, que sean susceptibles de promover la crueldad contra los mismos, o en las que se haga apología al maltrato animal.
22. Abandonar a un animal doméstico o domesticado o a un animal silvestre por fuera de su hábitat.
23. Realizar experimentos con animales vivos de grado superior en la escala zoológica al indispensable, según la naturaleza de la experiencia.
24. Abandonar animales utilizados en experimentos.
25. Causar muerte o sufrimientos a animales gestantes, cuando tal estado sea patente en el animal.
26. Sacrificar animales para comercializar los cadáveres con fines experimentales, investigativos o científicos.
27. Realizar cualquier tipo de intervención o procedimiento quirúrgico sin cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la profesión de medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia o de zootecnia, con el fin de lucrarse o sacar provecho económico a través de dichos procedimientos.
28. Mutilar a un animal exclusivamente con fines estéticos.
29. Abandonar a un animal arrollado o atropellado.

| | |
|---|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

Proposición #43

Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado

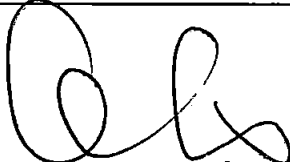
“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición eliminatoria:

Elimínese del Proyecto de Ley el siguiente artículo:

ARTÍCULO 9°. Modifíquese el artículo 7° de la Ley 84 de 1989, el cual quedará así:

~~Artículo 7. Quedan exceptuados de lo expuesto en el inciso 1o. y en los numerales 1, 4, 5, 6 y 7 del artículo anterior: el coleo, las corralejas, las riñas de gallos y los procedimientos utilizados en estos espectáculos, siempre y cuando se dé cumplimiento a las condiciones establecidas por la Corte Constitucional mediante sentencia C-666 de 2010.~~

| | |
|---|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

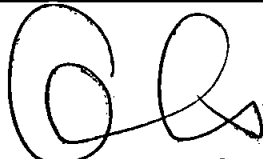
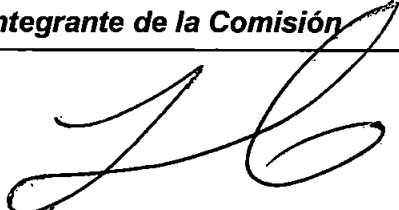
“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición eliminatoria:

Elimínese del Proyecto de Ley el siguiente artículo:

ARTÍCULO 10°. ~~Modifíquese el artículo 8° de la Ley 84 de 1989, el cual quedará así:~~

~~**Artículo 8:** Quedan exceptuados de lo dispuesto en los numerales 1°, 3°, 4° y 18° del artículo sexto de la presente ley, los actos de aprehensión o apoderamiento en la caza y pesca, comercial, industrial, de subsistencia o de control de animales silvestres, bravíos o salvajes, pero se someterán a lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley 84 de 1989 y a los reglamentos especiales que para ello establezca la entidad administradora de recursos naturales.~~

| | |
|--|---|
|  ARIEL ÁVILA Senador de la República Coordinador |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO Senador de la República Integrante de la Comisión |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República Integrante de la Comisión |  JULIÁN GALLO CUBILLOS Senador de la República Integrante de la Comisión |
| PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Integrante de la Comisión |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES Senador de la República Integrante de la Comisión |

Proposición # 45
Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado
"POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE
ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84
DE 1989 - LEY ÁNGEL"

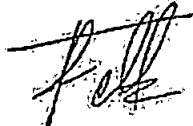

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

~~ARTÍCULO 10~~ ARTÍCULO 10°. Sustitúyase el artículo 14 de la Ley 84 de 1989, por el siguiente: (Art 12)

Artículo 14. Reducción de la multa. Si la persona sancionada acepta la conducta de maltrato animal, una vez impuesta la multa en el fallo de primera instancia y sin necesidad de otra actuación administrativa, podrá cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes al fallo de primera instancia, siempre y cuando no ejerza el recurso de apelación y asista obligatoriamente, dentro de este término, al Curso de Sensibilización Contra el Maltrato Animal que impartirá la alcaldía municipal o distrital y que tendrá como fin fomentar conductas de respeto y protección hacia los animales e informar de las consecuencias penales y sancionatorias por realizar actos de maltrato animal.

Parágrafo 1°: Las administraciones municipales y distritales adoptarán las medidas necesarias para impartir el curso de sensibilización al que hace referencia la presente ley, el cual deberá cumplir con los lineamientos que para tal fin expidan las entidades que conforman el SINAPYBA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo 2°: No habrá reducción de la multa si la persona es reincidente en la conducta de maltrato animal.

| | |
|---|---|
|  ARIEL ÁVILA Senador de la República Coordinador |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO Senador de la República Integrante de la Comisión |
|---|---|

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Integrante de la Comisión



JULIÁN GALLO CUBILLOS
Senador de la República
Integrante de la Comisión

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República
Integrante de la Comisión





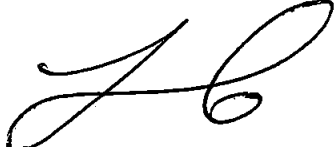

CARLOS ALBERTO BENAVIDES
Senador de la República
Integrante de la Comisión

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 24°. Adiciónese un numeral al artículo 163° de la Ley 1801 de 2016, así: *Art 13*

7. Para socorrer a un animal cuando se tenga certeza de la realización de conductas constitutivas de maltrato, que pongan en riesgo inminente la vida o integridad del animal.


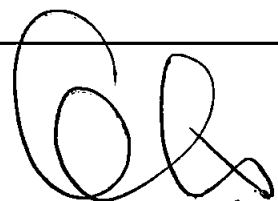
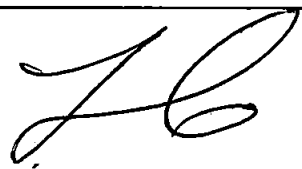

| | |
|---|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CÁRLOS ÁLBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 25° ANIMALES SILVESTRES. La imposición de las medidas correctivas contenidas en el artículo 101° de la Ley 1801 de 2016 por comportamientos que afecten a animales de especies silvestres no excluye la imposición de otras sanciones o medidas correctivas por maltrato animal como las contenidas en la presente ley, en la Ley 1774 de 2016 y en las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Art 14

| | |
|---|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 26° RUTA DE ATENCIÓN AL MALTRATO ANIMAL. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal -SINAPYBA, con participación de la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, y demás entidades con competencia sobre asuntos de protección y bienestar animal, expedirán la Ruta de Atención al Maltrato Animal como un instrumento para formalizar la actuación institucional coordinada en los niveles nacional, departamental y municipal o distrital para la atención de casos de maltrato animal, de acuerdo a las competencias de cada entidad.

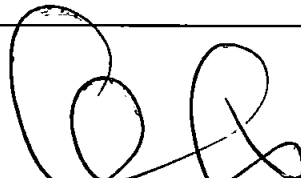
La Ruta de Atención al Maltrato Animal deberá incluir, como mínimo, la adopción de un canal específico para la recepción de quejas o denuncias por maltrato animal, las medidas necesarias para atender los casos reportados, y los protocolos de actuación urgente que correspondan a cada actor institucional, con el fin de salvaguardar la integridad física y emocional de los animales presuntamente maltratados.

PARÁGRAFO 1°. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de los lineamientos mencionados en el presente artículo, los entes territoriales adoptarán, mediante acto administrativo, la Ruta de Atención al Maltrato Animal de acuerdo a las características específicas de cada territorio. Estos protocolos deberán ser actualizados cada dos (2) años.

PARÁGRAFO 2°. Las Administraciones municipales y distritales, las Inspecciones de Policía, los Corregidores, la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, a través del Grupo Especial para la Lucha contra el Maltrato Animal (GELMA), deberán reportar anualmente a la entidad encargada de coordinar el SINAPYBA los indicadores de su gestión frente a los asuntos de maltrato animal, según su competencia. El SINAPYBA consolidará la información y evaluará la eficacia de la Ruta de Atención al Maltrato Animal, para hacer los ajustes que correspondan.



ARIEL ÁVILA
Senador de la República
Coordinador



ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO
Senador de la República
Integrante de la Comisión


Art 15

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Integrante de la Comisión



JULIÁN GALLO CUBILLOS
Senador de la República
Integrante de la Comisión

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República
Integrante de la Comisión



CARLOS ALBERTO BENAVIDES
Senador de la República
Integrante de la Comisión

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

Art 16

ARTÍCULO 27°. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. El Ministerio del Interior, con apoyo de las gobernaciones departamentales y las alcaldías municipales o distritales, realizará anualmente programas de capacitación y sensibilización dirigidos a los inspectores de policía en todo el territorio nacional, para instruirlos sobre las disposiciones de la presente ley y resaltar la importancia de atender de manera diligente y compasiva los casos de maltrato animal.

Asimismo, tanto la Rama Judicial como la Fiscalía General de la Nación deberán capacitar y sensibilizar a sus funcionarios, según sus respectivas competencias, para asegurar una atención oportuna y con un enfoque de bienestar animal los delitos que atenten contra la vida, la integridad física y emocional de los animales.

| | |
|---|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

Proposición #50

Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado

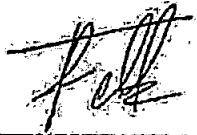
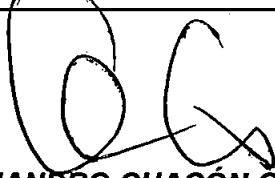

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 28° ESTUDIOS FORENSES. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, y en coordinación con el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, deberá expedir protocolos o guías técnicas para la realización de los estudios forenses que sean necesarios en la investigación de delitos relacionados con maltrato animal.

Estos protocolos o guías técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de los profesionales en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia que actúen como peritos en los procesos judiciales correspondientes, garantizando así la uniformidad y la rigurosidad científica en la recolección y el análisis de pruebas.

PARÁGRAFO: La elaboración y expedición de dichos protocolos deberá contar con la participación activa y voluntaria de las Asociaciones y Sociedades Gremiales, Científicas y Profesionales de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Zootecnia.

| | |
|---|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República
Integrante de la Comisión


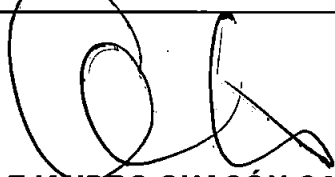



CARLOS ALBERTO BENAVIDES
Senador de la República
Integrante de la Comisión

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 29° Vigencia y Derogatoria. La presente rige a partir de su promulgación y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el título IX “Disposiciones generales” y el artículo 58 de la Ley 84 de 1989, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

Art. 18

| | |
|---|---|
|  ARIEL ÁVILA Senador de la República Coordinador |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO Senador de la República Integrante de la Comisión |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República Integrante de la Comisión |  JULIÁN GALLO CUBILLOS Senador de la República Integrante de la Comisión |
| PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Integrante de la Comisión |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES Senador de la República Integrante de la Comisión |

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”


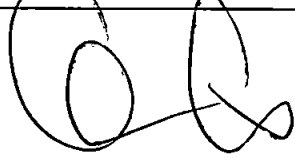
En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:



NU EVO
ARTÍCULO 14^o. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 84 de 1989 el cual quedará así:

Artículo 46. Competencia. Corresponde en primera instancia a los inspectores de policía, o a quien haga sus veces, y en segunda a los alcaldes municipales o distritales o sus delegados, conocer y adelantar el proceso sancionatorio por hechos constitutivos de maltrato leve.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y del objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes entidades, quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal (SINAPYBA), los Departamentos, las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, las entidades territoriales con competencias en protección y bienestar animal, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66° de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos de los que trata el artículo 13° de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

PARÁGRAFO. Los dineros recaudados por conceptos de multas por la respectiva entidad territorial se destinarán de manera exclusiva a la formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas de protección a los animales, campañas de sensibilización y educación ciudadana y constitución de fondos de protección animal, vinculando de manera activa a las organizaciones animalistas y juntas defensoras de animales o quien haga sus veces para el cumplimiento de este objetivo.

| | |
|---|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> Coordinador |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> Integrante de la Comisión |
|---|---|

| | |
|--|---|
| <p>CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p> |  <p>JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p> |
| <p>PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p> |  <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p> |

Proposición #53
Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado
"POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE
ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84
DE 1989 - LEY ÁNGEL"

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:


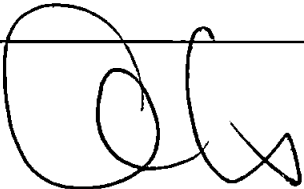
ARTÍCULO 12°. ^{Nuevo} Modifíquese el artículo 46A de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

Artículo 46A. Aprehensión material preventiva. Es el procedimiento policivo mediante el cual un animal es retirado de manera transitoria de la tenencia del presunto maltratador porque se tiene conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyen maltrato o que vulneran su integridad física o emocional. Este procedimiento puede ser adelantado por la Policía Nacional, los inspectores de policía, los alcaldes municipales o distritales o sus delegados. Para este procedimiento no es necesario que medie orden judicial o administrativa previa. Toda queja deberá ser atendida como máximo en las siguientes veinticuatro (24) horas.

PARÁGRAFO 1°. Cuando se entregue en custodia el animal doméstico a las entidades de protección animal, el responsable, cuidador o tenedor estará en la obligación de garantizar los gastos de manutención y alimentación del animal sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a los entes territoriales.

En caso de que el propietario, cuidador o tenedor del animal no cancele las expensas respectivas dentro de un plazo de quince (15) días calendario, la entidad de protección podrá disponer definitivamente para entregar en adopción el animal.

PARÁGRAFO 2°. Como medida para evitar la revictimización de los animales aprehendidos y proteger sus derechos, el inspector de policía podrá abstenerse legítimamente de entregarlos a sus propietarios, tenedores o cuidadores, o a quienes sean los presuntos responsables de la comisión de las conductas de maltrato, hasta tanto no haya decisión en firme en el proceso verbal de maltrato animal y sin perjuicio de las sanciones de tipo penal que procedan por la comisión de aquellas.

| | |
|---|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> Coordinador |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> Integrante de la Comisión |
|---|---|

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Integrante de la Comisión



JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República
Integrante de la Comisión

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República
Integrante de la Comisión



CARLOS ALBERTO BENAVIDES
Senador de la República
Integrante de la Comisión

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 13°. *NOVED* Sustitúyase el artículo 47 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

Artículo 47. Trámite del Proceso Verbal de Maltrato Animal. Se tramitará mediante el Proceso Verbal de Maltrato Animal las conductas que pueden ser constitutivas como maltrato y actos de crueldad hacia los animales que se encuentran consagradas en la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016 y las demás normas que las complementen o modifiquen, en las etapas siguientes:

1. **Iniciación de la Acción.** El inicio del se puede adelantar de oficio o a petición por parte de la ciudadanía.

2. **Citación.** El Inspector de Policía, dentro de los cinco (5) días siguientes que tenga conocimiento de hechos constitutivos de maltrato animal citará a audiencia pública al presunto infractor y peticionario, si no fuera de oficio, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale la norma que lo regula y el acto de crueldad animal específico el cual se está investigando.

3. **Audiencia Pública.** La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos o en el despacho del Inspector de Policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos:

a) **Argumentos.** En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto infractor como al peticionario un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos, aportar y solicitar las pruebas que pretende hacer valer frente a los hechos generadores del presunto maltrato animal,

b) **Pruebas.** Si el presunto infractor o peticionario solicita la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si el Inspector de Policía las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de diez (10) días prorrogables por diez (10) días más, cuando las condiciones del caso lo ameriten. Igualmente, la autoridad podrá decretar de oficio las pruebas que requiera y dispondrá que se practiquen dentro del mismo término. La audiencia se reanudará al día siguiente al vencimiento de la práctica de pruebas. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas y la autoridad de Policía decidirá de plano. Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados, los servidores públicos del sector central y descentralizado del nivel territorial, darán informes por solicitud del Inspector de Policía de Policía;

c) Decisión. Agotada la etapa probatoria, el Inspector de Policía valorará las pruebas, impondrá las sanciones a que da lugar o se abstendrá de imponer la sanción, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados.

Dentro de la decisión el Inspector de Policía definirá la situación jurídica del o los animales que hayan sido aprehendidos preventivamente al inicio del proceso, decisión que puede ser la figura del decomiso del o los animales o la devolución del o los mismos con compromisos los cuales serán ordenados dentro de la decisión.

4. Recursos. Contra la decisión proferida por el Inspector de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto suspensivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.

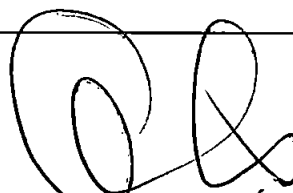
5. Cumplimiento o ejecución del fallo y de orden de Policía emitidas. Una vez ejecutoriada la decisión que contenga una orden de Policía o una sanción, esta se cumplirá en un término máximo de cinco (5) días.

Parágrafo 1°. Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento de maltrato animal y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. En caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad competente, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en este artículo.

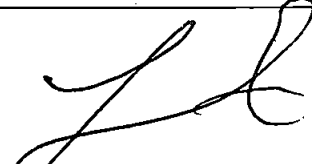

Parágrafo 2°. El funcionario competente que conozca del proceso verbal de maltrato animal podrá emitir órdenes de policía de conformidad con lo señalado en el artículo 150 de la Ley 1801 de 2016.



ARIEL ÁVILA
Senador de la República
Coordinador



ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO
Senador de la República
Integrante de la Comisión

| | |
|--|---|
| <p>CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p> |  <p>JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p> |
| <p>PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p> |  <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p> |

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 14° ^{NUOVO} Sustitúyase el artículo 48 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

Artículo 48. Principios del Proceso Verbal de Maltrato Animal. Son principios del procedimiento: la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe.

| | |
|--|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 15°. Sústitúyase el artículo 49 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

Artículo 49. MEDIOS DE PRUEBA. Son medios de prueba del proceso único de Policía los siguientes:

1. Los documentos.
2. El testimonio.
3. La entrevista.
4. La inspección.
5. El peritaje.

Los demás medios consagrados en la Ley 1564 de 2012.

| | |
|--|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

Proposición #57

Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 16^o. ^{Nuevo} Sustitúyase el artículo 50 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

Artículo 50. Factor de Competencia. La competencia del Inspector de Policía para conocer sobre los comportamientos que estén relacionados con el maltrato animal, se determina por el lugar donde suceden los hechos.

| | |
|---|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado

"POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL"

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 17^o NUEVO. Sustitúyase el artículo 51 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

Artículo 51. Del Decomiso. Es la privación definitiva de la tenencia o propiedad de un animal que haya sido víctima de maltrato y que la autoridad competente considera no viable su devolución.

Parágrafo. El Inspector de Policía dejará a disposición del Centro de Bienestar del Municipio el animal o animales que haya decomisado por hechos constitutivos de maltrato animal.

| | |
|--|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

Proposición #60

Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 19^o. ¹⁹⁶⁰ Sustitúyase el artículo 53 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así

Artículo 53. Gastos y Expensas. En casos donde los animales aprehendidos preventivamente o sujetos a decomiso, generen gastos como alimentación, servicios veterinarios y otros, el declarado responsable del maltrato estará obligado a reembolsar dichos costos a la administración municipal. Esta obligación será formalizada en la decisión final dictada por autoridad competente.

| | |
|--|---|
|  ARIEL ÁVILA Senador de la República Coordinador |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO Senador de la República Integrante de la Comisión |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República Integrante de la Comisión |  JULIÁN GALLO CUBILLOS Senador de la República Integrante de la Comisión |
| PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Integrante de la Comisión |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES Senador de la República Integrante de la Comisión |

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 20°. ^{CON VOTO} Sustitúyase el artículo 54 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

Artículo 54. Prescripción y Caducidad. La acción de policía en el proceso verbal de maltrato animal caduca en un año contado a partir de la ocurrencia del hecho que tipifique un comportamiento de maltrato y actos de crueldad para con los animales o del momento en que el afectado tuvo conocimiento de él. Las sanciones impuestas prescribirán en cinco (5) años, a partir de la fecha en que quede en firme la decisión de las autoridades de policía en el proceso verbal de maltrato animal.



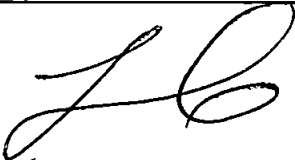
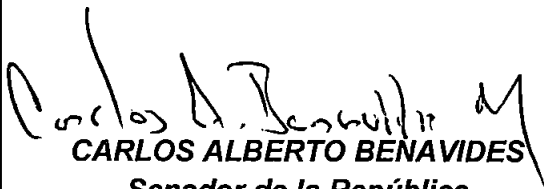
| | |
|--|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 21. ^{añado} Sustitúyase el artículo 55 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

Artículo 55. Falta disciplinaria de la autoridad de Policía. La autoridad de Policía que incumpla los términos señalados en este capítulo o que incurra en omisión y permita la caducidad de la acción o de las sanciones, incurrirá en falta disciplinaria grave.

| | |
|---|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

Proposición #63


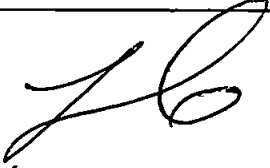
Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 22^{NOVO}. Sustitúyase el artículo 56 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así

Artículo 56. Las sanciones impuestas no eximen de la responsabilidad policiva señaladas en el título 13 de la ley 1801 de 2016, civil, fiscal, penal o disciplinaria a que haya lugar.

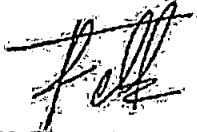

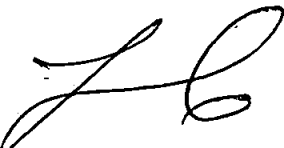

| | |
|---|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 23^o ^{NO OW} Sustitúyase el artículo 57 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así

Artículo 57. En los asuntos procedimentales no previstos en este capítulo, se aplicarán las disposiciones de la Ley 1801 de 2016, La Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

| | |
|---|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

Proposición #66
Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado
**“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE
ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84
DE 1989 - LEY ÁNGEL”**

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 9^o. ^{NUOVO} Inclúyase el artículo 339C en la Ley 599 de 2000, así:

ARTÍCULO 339C. LESIONES QUE MENOSCABEN GRAVEMENTE LA SALUD O LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL ANIMAL. El que, por cualquier medio o procedimiento, cause lesiones que menoscaben gravemente la salud o la integridad física de un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, incurrirá en pena de prisión de veinte (20) a cuarenta y dos (42) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y multa de quince (15) a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

| | |
|---|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

Proposición #67

Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

Título del proyecto:

PROYECTO DE LEY No. 008 DE 2024 SENADO “POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

| | |
|--|---|
|  ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i> |  ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |
| PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |  CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i> |

Bogotá D.C., 18 septiembre de 2024.

Doctor
ARIEL AVILA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
Senador de la República.

Respetado señor presidente,

PROPOSICIÓN.

74

Proyecto de Ley Nro. 007 de 2024 “*Por la cual se modifica la ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección animal en las propiedades horizontales*”.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente proposición tiene como objetivo modificar el Objeto del Proyecto de Ley. Lo anterior, con el ánimo de que la expresión “*propiedad horizontal*” se acote solamente a los edificios o conjuntos de uso residencial. La Ley 675 de 2001, en su artículo 3, define y clasifica los bienes inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal de la siguiente manera:

1. “**Edificio o conjunto de uso residencial** Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados a la vivienda de personas, de acuerdo con la normatividad urbanística vigente.”
2. **Edificio o conjunto de uso comercial:** Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados al desarrollo de actividades mercantiles, de conformidad con la normatividad urbanística vigente.
3. **Edificio o conjunto de uso mixto:** Inmuebles cuyos bienes de dominio particular tienen diversas destinaciones, tales como vivienda, comercio, industria u oficinas, de conformidad con la normatividad urbanística vigente.

Como se puede evidenciar, hay una clasificación para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal en la ley 675 de 2001. Por lo tanto, si no se deja claro en el articulado del proyecto que las reglamentaciones son específicamente para las propiedades horizontales de uso residencial se estaría incurriendo en un grave error, toda vez que aplicaría para un gran cúmulo de bienes inmuebles que no corresponderían a lo relatado en la exposición de motivos de la iniciativa. Con ello, la presente proposición circunscribe los contenidos normativos del Proyecto solo a aquellos inmuebles cuyos bienes de dominio particular se

U/S
18/09/24
10:20 A

encuentran destinados a la vivienda de personas, de acuerdo con la normatividad urbanística vigente.

II. PROPOSICIÓN.

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se modifique el Objeto del Proyecto de Ley Nro 007 2024 de Senado “*La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con los animales en las propiedades horizontales, y promover su cuidado y protección mediante la participación comunitaria y la solidaridad social*” de la siguiente manera:

OBJETO. La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con los animales en los regímenes de propiedad horizontal de Edificios o conjuntos de uso residencial y promover su cuidado y protección mediante la participación comunitaria y la solidaridad social.

Cordialmente,



ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO.
Senador de la República.

Bogotá D.C., 18 septiembre de 2024.

Doctor
ARIEL AVILA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
Senador de la República.

Respetado señor presidente,

PROPOSICIÓN.

77

Proyecto de Ley Nro. 007 de 2024 “*Por la cual se modifica la ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección animal en las propiedades horizontales*”.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente proposición tiene como objetivo modificar el artículo 5 del Proyecto de Ley. Lo anterior, con el ánimo de que la expresión “*propiedad horizontal*” se acote solamente a los edificios o conjuntos de uso residencial. La Ley 675 de 2001, en su artículo 3, define y clasifica los bienes inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal de la siguiente manera:

1. “**Edificio o conjunto de uso residencial** Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados a la vivienda de personas, de acuerdo con la normatividad urbanística vigente.”
2. **Edificio o conjunto de uso comercial:** Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados al desarrollo de actividades mercantiles, de conformidad con la normatividad urbanística vigente.
3. **Edificio o conjunto de uso mixto:** Inmuebles cuyos bienes de dominio particular tienen diversas destinaciones, tales como vivienda, comercio, industria u oficinas, de conformidad con la normatividad urbanística vigente.

Como se puede evidenciar, hay una clasificación para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal en la ley 675 de 2001. Por lo tanto, si no se deja claro en el articulado del proyecto que las reglamentaciones son específicamente para las propiedades horizontales de uso residencial se estaría incurriendo en un grave error, toda vez que aplicaría para un gran cúmulo de bienes inmuebles que no corresponderían a lo relatado en la exposición de motivos de la iniciativa. Con ello, la presente proposición circunscribe los contenidos normativos del Proyecto solo a aquellos inmuebles cuyos bienes de dominio particular se

Handwritten signature and date: 18/09/24, 10:20 AM

encuentran destinados a la vivienda de personas, de acuerdo con la normatividad urbanística vigente.

II. PROPOSICIÓN.

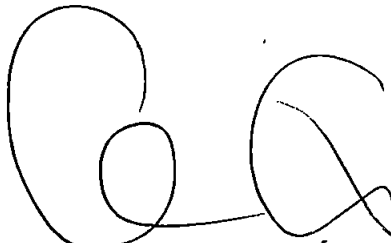
Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se modifique el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro 007 2024 de Senado “**ARTÍCULO 5°. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN ANIMAL.** *Se prohíbe a los órganos de dirección y administración de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, así como a los copropietarios y demás residentes, prohibir, obstaculizar o impedir a los propietarios, poseedores o tenedores la instalación de elementos para proteger la vida o la integridad de los animales, tales como mallas o redes de seguridad, siempre que estos sean de color claro o transparentes, removibles, que no afecten la estructura y que se ubiquen dentro de las áreas de los bienes privados o de dominio particular o en las zonas comunes de uso exclusivo.*

La instalación de este tipo de elementos no podrá entenderse como una modificación a la fachada de la propiedad horizontal, ni supondrá multa o sanción para los copropietarios o residentes, siempre y cuando estos cumplan con las características descritas con anterioridad.” de la siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 5°. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN ANIMAL.** Se prohíbe a los órganos de dirección y administración de los inmuebles sometidos a los regímenes de propiedad horizontal de Edificios o conjuntos de uso residencial , así como a los copropietarios y demás residentes, prohibir, obstaculizar o impedir a los propietarios, poseedores o tenedores la instalación de elementos para proteger la vida o la integridad de los animales, tales como mallas o redes de seguridad, siempre que estos sean de color claro o transparentes, removibles, que no afecten la estructura y que se ubiquen dentro de las áreas de los bienes privados o de dominio particular o en las zonas comunes de uso exclusivo.

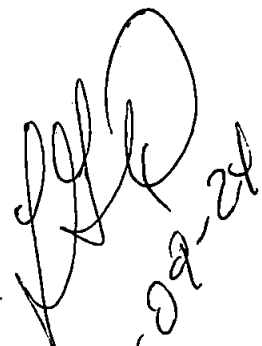
La instalación de este tipo de elementos no podrá entenderse como una modificación a la fachada de la propiedad horizontal, ni supondrá multa o sanción para los copropietarios o residentes, siempre y cuando estos cumplan con las características descritas con anterioridad.”

Cordialmente,

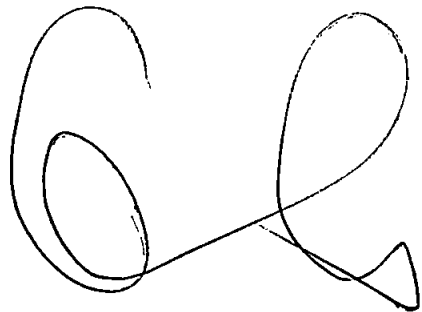


ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO.
Senador de la República.

Proposición #80.


18-09-24

Eliminar el Art 6to del
PL. 07/24



Hecho Carlos Chacón

Con el Propósito de Mejorar
Yedacari Para Poder Apoyar
Si es necesario a Segundo debate

Bogotá D.C., 18 septiembre de 2024.

Doctor
ARIEL AVILA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
Senador de la República.

Respetado señor presidente,

PROPOSICIÓN. # 81

Proyecto de Ley Nro. 007 de 2024 “*Por la cual se modifica la ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección animal en las propiedades horizontales*”.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente proposición tiene como objetivo modificar el título del Proyecto de Ley. Lo anterior, con el ánimo de que la expresión “*propiedad horizontal*” se acote solamente a los edificios o conjuntos de uso residencial. La Ley 675 de 2001, en su artículo 3, define y clasifica los bienes inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal de la siguiente manera:

1. “***Edificio o conjunto de uso residencial*** Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados a la vivienda de personas, de acuerdo con la normatividad urbanística vigente.”
2. ***Edificio o conjunto de uso comercial***: Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados al desarrollo de actividades mercantiles, de conformidad con la normatividad urbanística vigente.
3. ***Edificio o conjunto de uso mixto***: Inmuebles cuyos bienes de dominio particular tienen diversas destinaciones, tales como vivienda, comercio, industria u oficinas, de conformidad con la normatividad urbanística vigente.

Como se puede evidenciar, hay una clasificación para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal en la ley 675 de 2001. Por lo tanto, si no se deja claro en el articulado del proyecto que las reglamentaciones son específicamente para las propiedades horizontales de uso residencial se estaría incurriendo en un grave error, toda vez que aplicaría para un gran cúmulo de bienes inmuebles que no corresponderían a lo relatado en la exposición de motivos de la iniciativa. Con ello, la presente proposición circunscribe los contenidos normativos del Proyecto solo a aquellos inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados a la vivienda de personas, de acuerdo con la normatividad urbanística vigente.

Handwritten signature and date:
18/09/24
10:20 AM

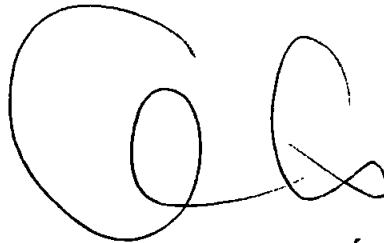


II. PROPOSICIÓN.

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se modifique el título del Proyecto de Ley Nro 007 2024 de Senado “*Por la cual se modifica la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con los animales en las propiedades horizontales, y promover su cuidado y protección mediante la participación comunitaria y la solidaridad social*”, de la siguiente manera:

Título. “*Por la cual se modifica la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con los animales en los regímenes de propiedad horizontal de Edificios o conjuntos de uso residencial, y promover su cuidado y protección mediante la participación comunitaria y la solidaridad social*”

Cordialmente,



ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO.
Senador de la República.





Bogotá D.C., octubre de 2024.

Honorable Senador
ARIEL ÁVILA
Presidente
Comisión Primera del Senado de la República
C/C Mesa Directiva

PROPOSICIÓN

#109

Proyecto de Acto Legislativo No. 017 de 2024 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 107, 108 Y 262 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA "

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente proposición tiene como objeto eliminar el inciso 6to del artículo 3ro propuesto en el informe de ponencia, que se transcribió repetidamente por error.

II. PROPOSICIÓN

Solicitamos se modifique el artículo 3 del texto propuesto en la ponencia a primer debate en la Comisión Primera de Senado, del Proyecto de Acto Legislativo 017 de 2024 Senado que cursa su trámite, de la siguiente manera:

" Artículo 3. Modifíquese el inciso 1 y 5 del artículo 262 de la Constitución Política, el cual quedará así:

(...)

~~La ley regulará la financiación preponderantemente estatal de las campañas, los mecanismos de democracia interna de los partidos, la inscripción de candidatos y listas propias o de coalición a cargos uninominales o a corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los derechos de los aspirantes. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.~~

Cordialmente,

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Senador de la República



Edificio Nuevo del Congreso
Ofc 203



601 - 3823332

PAL 03

Solicitud de
Aplazamiento

Chacín

Acta 10
28/08/24



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIONES NEGADAS, RETIRADAS O DEJADAS COMO CONSTANCIAS

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



Bogotá D.C., marzo de 2025.

Honorable Senador
ARIEL AVILA
Presidente Comisión Primera.
C/C Mesa Directiva
Congreso de la Republica.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 037 de 2024 Senado *"Por medio del cual se modifica el Decreto Ley 589 de 2017"*

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente proposición tiene como objetivo modificar el Parágrafo 1 del Artículo 3 del Proyecto de Ley que reforma el artículo 6 del Decreto Ley 589 de 2017. El parágrafo en cuestión establece que la UBDP **podrá requerir** a las autoridades municipales o departamentales competentes la adopción de medidas administrativas, presupuestarias, de infraestructura, seguridad y otras, con el fin de proteger los lugares de interés forense. Sin embargo, esta disposición podría poner en riesgo la **autonomía de las entidades territoriales**, autonomía que la Constitución Política resalta en su artículo 1, como se cita a continuación:

"ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general." (Negrilla y cursiva fuera de texto)

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-054 de 2023, revela la autonómica territorial como:

"La autonomía territorial se expresa de manera medular "en los derechos de las entidades territoriales a gestionar sus asuntos propios y a actuar a través de sus órganos de gobierno para la administración de las materias de interés regional o local. En consecuencia, para la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, el legislador no puede establecer normas que socaven la capacidad de las unidades territoriales para determinar su administración, organización y funcionamiento o menguar el poder de decisión o las competencias asignadas a las autoridades locales"" (Negrilla y cursiva fuera de texto)

Por los motivos anteriormente fundados se sugiere que se cambie la expresión *"podrá requerir"* por *"podrá recomendar y/o sugerir"*

II. PROPOSICIÓN



Edificio Nuevo del Congreso
Ofc 203

601 - 3823332

Handwritten notes:
11-03-2025
1:05



Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se modifique el párrafo primero del artículo tercero al texto propuesto en la ponencia de primer debate en la Comisión Primera, del Proyecto de Ley 037 de 2024 Senado que cursa su trámite, de la siguiente manera:

Artículo 3. Modifíquese el artículo 6 del Decreto Ley 589 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 6. Acceso y protección de lugares en los que la UBPD lleve a cabo sus funciones de búsqueda, localización, recuperación e identificación.

(...)

Parágrafo 1. La UBPD podrá ~~requerir~~ recomendar y/o sugerir a las autoridades municipales o departamentales correspondientes, para que adopten las medidas administrativas, presupuestales, de infraestructura, estructurales, de seguridad y de cualquier otra naturaleza que se consideren necesarias para la protección de los lugares de interés forense identificados por la entidad, así como cualquier otra colaboración que requiera la UBPD para el adecuado desarrollo de sus labores humanitarias y extrajudiciales.

(...)

Cordialmente,

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Senador de la República

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un nuevo artículo al Proyecto de Ley N.º. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo nuevo. Protección especial de derechos personales y patrimoniales de las niñas, niños y adolescentes. En aras de garantizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y teniendo en cuenta que los matrimonios o las Uniones maritales de hecho en las que participe un menor de 18 años no serán válidas a partir de la vigencia de esta Ley, habrá lugar al reconocimiento de los derechos personales y patrimoniales de las niñas, niños y adolescentes a los que haya lugar cuando existe una convivencia con el fin de salvaguardar sus intereses y derechos fundamentales.

Alejandro Caballeri Jennifer Pedraza

11-16
06-08-24



Bogotá D.C., agosto de 2024.

Doctor
ARIEL ÁVILA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente.
Senador de la República.

Respetado señor presidente,

PROPOSICIÓN.

Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado - 155 de 2023 Cámara. *“Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, y se dictan otras disposiciones”.*

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo eliminar la siguiente expresión *“en su la promoción de cambios estructurales en los estereotipos y roles de género que fomentan los matrimonios infantiles y las uniones tempranas”* del artículo 6 que crea el Programa nacional *“Proyectos de vida digna”* en cabeza del Instituto Nacional de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación.

Lo anterior toda vez, consideramos no guarda unidad de materia las temáticas de estereotipos y roles de género con un Proyecto de Ley que pretende modificar un contrato civil como lo es el matrimonio. Debe ser objeto de otra iniciativa legislativa independiente.

II. PROPOSICIÓN.

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se modifique el artículo 6 propuesto en el Informe de Ponencia a primer debate en Comisión Primera del Proyecto del **Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado - 155 de 2023 Cámara.** *“Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, y se dictan otras disposiciones”*, de la siguiente manera:

“Artículo 6°. Estrategia de prevención. Crease el programa nacional “Proyectos de vida digna” para niños, niñas y adolescentes en cabeza del Instituto Nacional de



Edificio Nuevo del Congreso
Ofc 203

601 - 3823332

Handwritten signature and date: 06-08-24

Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación.

Dicho programa estará orientado a niños, niñas y adolescentes con el fin de promover proyectos de vida en la niñez y adolescencia colombiana y prevenir toda forma de violencia infantil.

Parágrafo primero: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar emitirá un informe al Congreso de la República cada año sobre las acciones ejecutadas, logros alcanzados y la evaluación de impacto de esta ley en el marco del Programa Nacional "Proyectos de vida digna" para niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo segundo: El programa contará con una estrategia de prevención, la cual estará articulada a la actual política pública nacional de infancia y adolescencia en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el Ministerio de Salud, el Departamento Nacional de Planeación y demás entidades que se consideren necesarias en la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes ~~en su la promoción de cambios estructurales en los estereotipos y roles de género que fomentan los matrimonios infantiles y las uniones tempranas~~, con el fin de prevenir toda forma de violencia infantil".

Cordialmente,



ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO.
Senador de la República.



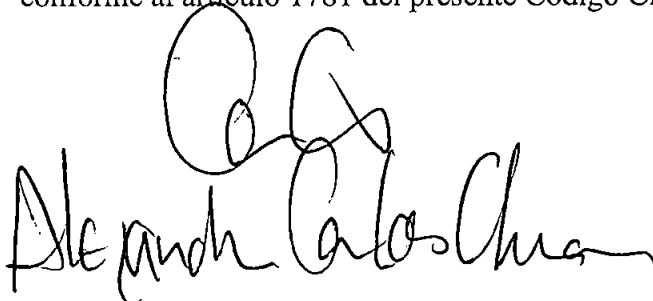
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 4°. Modifíquese el numeral 2° y adiciónese un párrafo al artículo 140 del Código Civil, el cual quedará así:

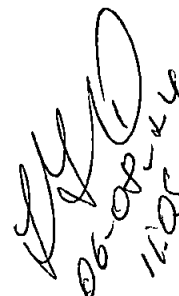
2. Cuando se ha contraído con una persona menor de 18 años o entre personas menores de 18 años.

~~Parágrafo: La nulidad de estas uniones, por protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, reconocerá la existencia del haber conyugal y hará necesaria su liquidación conforme al artículo 1781 del presente Código Civil~~


Alexander Calles Chua


Jennifer Pedraza


M
2024

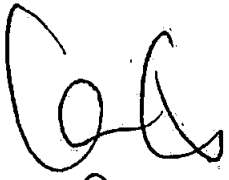
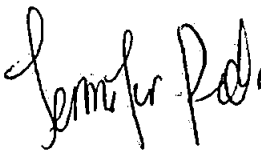
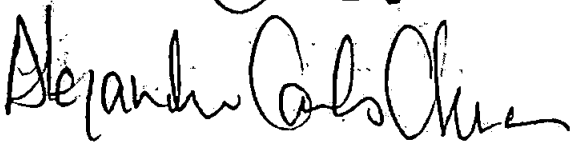

2024-08-14


PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 5 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 5º. Modifíquese el párrafo del artículo 53 de la Ley 1306 de 2009, el cual quedará así:

Parágrafo. Para todos los efectos legales relacionados con la presente Ley, el infante y el impúber se equipará al niño y niña definido en el artículo 3º del Código de la Infancia y Adolescencia en 14 años. De igual manera, el menor adulto se equipará al adolescente de ese estatuto.


06-08-24
11:16

CHACÓN
SENADOR



Bogotá D.C., septiembre de 2024.

Honorable Senador
ARIEL ÁVILA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA DE SENADO
Ciudad

Asunto: Impedimento en el marco del Proyecto de Ley Nro. 289 de 2024 *"Por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, se modifican las leyes 294 de 1996, 1257 de 2008 y 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones"*

Respetado doctor,

En virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política me permito presentar un impedimento para participar en el debate y votar el Proyecto de la Referencia, **por cuanto un familiar en primer grado tiene un proceso litigioso con quien tuvo un hijo**. Por lo tanto, solicito que este impedimento sea puesto en consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente de Senado en lo relativo con el trámite y aprobación del Proyecto de Ley Nro. 289 de 2024 *"Por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, se modifican las leyes 294 de 1996, 1257 de 2008 y 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones"*

Cordialmente,

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Senador de la República

Y
11/10/24
10:32 AM



Edificio Nuevo del Congreso
Ofc 203

601 - 3823332

CHACÓN
SENADOR



Bogotá D.C., octubre de 2024.

Honorable Senador
ARIEL ÁVILA
Presidente
Comisión Primera del Senado de la República
C/C Mesa Directiva

PROPOSICIÓN

#112.

Proyecto de Acto Legislativo No. 017 de 2024 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 107, 108 Y 262 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA "

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente proposición tiene como objeto sustituir la expresión "Proyecto de Ley" por "Proyecto de Acto Legislativo" en el acápite de texto propuesto en la ponencia a Primer Debate en la Comisión Primera, por un error mecanográfico y de transcripción.

II. PROPOSICIÓN

Solicitamos se modifique el título del texto propuesto en la ponencia a primer debate en la Comisión Primera de Senado, del Proyecto de Acto Legislativo 017 de 2024 Senado que cursa su trámite, de la siguiente manera:

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO LEY NO. 017 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 107, 108 Y 262 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA "

Cordialmente,

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Senador de la República

Handwritten notes: "2024-10-24" and "11:16".



Edificio Nuevo del Congreso
Ofc 203
601 - 3823332

Propo. # 274

Se realiza una Audiencia Pública
Sobre Situación Indígena en Colombia
sus Preocupaciones, Necesidades, Inversión, etc.
que se deberá presentar al departamento
del Cauca. en el resguardo "Pietkwe
tha Fiw". al que pertenece la
Sandom Aida Ovilvé como un reconocimiento
de esta Comisión a su labor. por sus
desarrollos presentados al Congreso y que
esta Comisión escuchó y escuchará de los
Pueblos Indígenas en ese sitio.

Alejandro Arboleda



Bogotá D.C., marzo de 2025

Doctor
ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente
Comisión Primera del Senado de la Republica

Asunto: Proposición Debate de Control Político.

275

Respetado señor presidente:

En el ejercicio de mis competencias constitucionales y legales como Senador de la República, me permito solicitar respetuosamente se cite a Debate de Control Político a los siguientes funcionarios:

1. Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Doctor **Julián Molina Gómez**.
2. Ministra de Transporte, Doctora **María Fernanda Rojas Mantilla**.
3. Ministra de Comercio, Industria y Turismo (E), Doctora **Cielo Rusinque Urrego**.
4. Ministro de Trabajo, Doctor **Antonio Sanguino**.

Así mismo, los invitados serán allegados posteriormente a la proposición

El presente debate se titula, "ECONOMIA COLABORATIVA". En cumplimiento irrestricto de lo dispuesto en el artículo 234, "Procedimiento de citación", y el artículo 258, "solicitud de informes por los Congresistas" de la Ley 5ta de 1992, me permito relacionar los siguientes cuestionarios con asuntos que atañen al Ministerio de las TIC, Ministerio de Transporte, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Ministerio de Trabajo.

I. MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

1. Sírvase indicar, ¿Cuál es la definición oficial de Economía Colaborativa reconocida por esta cartera ministerial? Mencione su fuente jurídica, anexo técnico o documento equivalente que lo fundamente.
2. Sírvase indicar el marco normativo vigente en Colombia respecto de:
 - a. Plataformas digitales de movilidad y transporte.
 - b. Plataformas digitales de reparto.
 - c. Plataformas digitales de compras de productos de segunda mano.



Edificio Nuevo del Congreso
Ofc 203

601 - 3823332

Handwritten signature and date:
27-03-25
11-02



- d. Plataformas digitales de alojamiento
 - e. Plataformas digitales de turismo
 - f. Plataformas digitales de servicio doméstico y del hogar.
 - g. Plataformas digitales de trabajo y freelance.
 - h. Plataformas digitales de agricultura y alimentos.
3. Sírvase informar, ¿El Ministerio de las TIC tiene algún tipo de programa de capacitación o sensibilización sobre el uso de plataformas digitales de economía colaborativa?
 4. Sírvase informar, ¿El Ministerio de las TIC tiene alguna estrategia para promover el uso de plataformas digitales vinculadas a la economía colaborativa?
 5. Sírvase informar, ¿Cómo se monitorea y evalúa el impacto de las plataformas digitales vinculadas a la economía colaborativa en Colombia?
 6. Sírvase indicar ¿Cuál es la cobertura actual de servicio de internet en Colombia? Detalle en formato Excel año a año para los últimos 10 años por municipio, departamento y zonas (Rural y urbana).
 7. Sírvase informar, ¿Qué tipo de medidas de seguridad se implementan para garantizar la privacidad y protección de los datos personales de los usuarios de plataformas digitales vinculadas a la economía colaborativa? Detalle la información para los siguientes sectores:
 - a. Plataformas digitales de movilidad y transporte.
 - b. Plataformas digitales de reparto.
 - c. Plataformas digitales de compras de productos de segunda mano.
 - d. Plataformas digitales de alojamiento
 - e. Plataformas digitales de turismo
 - f. Plataformas digitales de servicio doméstico y del hogar.
 - g. Plataformas digitales de trabajo y freelance.
 - h. Plataformas digitales de agricultura y alimentos.

II. MINISTERIO DE TRANSPORTE

1. Sírvase indicar, ¿Cuáles son las plataformas digitales de transporte y movilidad que operan actualmente en Colombia? Además, indique:
 - a. Cantidad de personas registradas para prestar un servicio en cada plataforma. Detallar por municipio, departamento y género, año a año para los últimos 10 años en formato Excel.





- b. Cantidad aproximada de usuarios diarios en cada una de las plataformas. Detallar año a año la cantidad de los últimos 10 años en formato Excel.
 - c. El marco normativo de cada una de las plataformas poder operar en Colombia.
 2. Sírvase indicar ¿Desde qué año empezaron a funcionar las siguientes plataformas digitales de transporte y movilidad en Colombia?
 - a. Uber
 - b. Cabify
 - c. DiDi
 - d. InDriver
 - e. yango
 - f. Demás plataformas existentes en Colombia
 3. Sírvase informar, la cantidad de personas que se encuentran activas laboralmente (Artículo 22, Código Sustantivo del Trabajo) en Colombia para las siguientes plataformas digitales de transporte y movilidad. Suministre la información a la fecha en formato Excel.
 - a. Uber
 - b. InDriver
 - c. Didi
 - d. yango
 - e. Cabify
 - f. Demás plataformas existentes en Colombia
 4. Sírvase informar, ¿Cuáles son las modalidades de contratación que utilizan las plataformas digitales de transporte y movilidad para la prestación de su servicio? Anexar el contrato utilizado para cada modalidad de contratación por plataforma digital.
 5. Sírvase indicar, ¿Cuáles son los cargos, tarifas, precios y/o cualquier otra denominación que manejan las plataformas digitales de transporte y movilidad que operan en Colombia? ¿Cuáles son los costos que deben pagar quienes ofrecen sus servicios por medio de este mecanismo digital? Especificar en formato Excel por cada plataforma que opera en Colombia, los valores de suscripción, porcentajes de intermediación y otros relacionados.
 6. Sírvase indicar, ¿Cuántos y cuáles son los gremios que representan a los trabajadores de plataformas digitales de transporte y movilidad en Colombia? Especifique en formato Excel ubicación, nombre del gremio y plataforma.
 7. Sírvase indicar, la fecha de entrada en operación de cada una de las plataformas digitales de transporte y movilidad en Colombia. Especificar bajo qué marco normativo empezaron a funcionar



8. Sírvase indicar, ¿Cuántas personas están registradas en calidad de usuarios o beneficiarios de los servicios prestados por las plataformas digitales de transporte y movilidad? Detalle la información en formato Excel por nombre de cada plataforma en los últimos 10 años, año a año.
9. Sírvase indicar, ¿Cuántas mujeres y hombres se encuentran registrados para ofrecer servicios en plataformas digitales de transporte y movilidad? Especifique en formato Excel año a año para los últimos 10 años, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. Nombre de la plataforma.
 - b. Edad de la mujer y hombre registrados.
 - c. Departamento y municipio de ubicación.
10. Sírvase informar, ¿Cuáles son las obligaciones contractuales, prestacionales, de seguros, pólizas, entre otras, para la prestación de servicios, que deben cumplir las plataformas de transporte y movilidad en Colombia? Relacione cada una y anexe los soportes correspondientes.
11. Sírvase informar, ¿Cuáles son las obligaciones contractuales, prestacionales, de seguros, pólizas, entre otras, que deben cumplir las personas para poder ofrecer un servicio en las plataformas de transporte y movilidad en Colombia? Relacione cada una y anexe los soportes correspondientes.
12. Sírvase informar, ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las plataformas de transporte y movilidad para la prestación del servicio en Colombia? Relacionar cada una y adjuntar los soportes correspondientes.
13. Sírvase informar, ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las personas para ofrecer un servicio en las plataformas de transporte y movilidad en Colombia? Relacionar cada una y adjuntar los soportes correspondientes.
14. Sírvase indicar, ¿Cuántos delitos han reportado en los últimos 10 años las personas que usan y ofrecen servicios en plataformas digitales de transporte y movilidad? Relacione en formato excel la cantidad de casos año a año, diferenciando el reporte de los que ofrecen el servicio y los usuarios que lo toman.
15. Sírvase informar, acerca de las personas que ofrecen un servicio en las plataformas y/o aplicaciones digitales de transporte y movilidad lo siguiente:
 - a. ¿Cuál es la periodicidad con la que deben renovar su licencia de conducción y cuál es la categoría de licencia de conducción que deben adquirir?





- b. ¿Necesitan la revisión de antecedentes judiciales y policiales para poder prestar el servicio en las plataformas o aplicaciones de transporte y movilidad?
16. Sírvase indicar, ¿Cuáles son los criterios usados por cada plataforma digital de transporte y movilidad para definir el valor que se debe cobrar por cada servicio ofrecido?
17. Sírvase informar, ¿Cuáles son las garantías de seguridad ante accidentes de tránsito que tienen los usuarios que toman el servicio de plataformas digitales de transporte y movilidad en Colombia?
18. Sírvase informar, ¿Cuáles son las garantías de seguridad contra violencia física, psicológica y sexual para el usuario que toma el servicio de plataformas digitales de transporte y movilidad en Colombia?
19. Sírvase informar, ¿Cuál es el procedimiento que debe realizar un usuario que sea acosado o abusado sexualmente, mientras recibe u ofrece un servicio por medio de una plataforma digital de transporte y movilidad para reportar el caso? Detalle el procedimiento a seguir para cada plataforma.
20. Sírvase informar, ¿Cuáles son los vehículos más utilizados en las plataformas digitales de transporte y movilidad? Especifique:
- a. Marca y Modelo
 - b. Capacidad
 - c. Estilo de vehículo (automóvil, camioneta, campero, etc.)
 - d. Tipo de combustible
21. Sírvase indicar, ¿Cuáles son los requisitos, documentos, costos y obligaciones que se deben cumplir, presentar y pagar para poder adquirir un vehículo tipo taxi en Colombia y que pueda entrar en funcionamiento de manera legal?
22. Sírvase indicar, ¿Cuáles son los requisitos, documentos, costos y obligaciones que se deben cumplir, presentar y pagar para que una persona pueda desempeñarse como conductor de un vehículo tipo taxi en Colombia?
23. Sírvase indicar, ¿Cómo ha sido la dinámica de crecimiento o disminución del parque automotor del servicio público de taxis en Colombia? Detallar la información en formato excel por municipios y departamentos año a año para los últimos 10 años.
24. Sírvase indicar, la cantidad de conductores de taxi que ha tenido Colombia en los últimos 10 años. Detallar la información a la fecha actual en formato excel año a año por municipios, departamentos y género.



25. Sírvase indicar, ¿A qué entidad le corresponde la regulación y vigilancia del transporte público y privado en Colombia?
26. Sírvase indicar, ¿Qué iniciativas y programas han presentado en los últimos 10 años las empresas y gremios de taxis para combatir la delincuencia en la prestación de sus servicios? Describa la información por empresa y gremio con la respectiva propuesta de cada uno.
27. Sírvase indicar, ¿Cuáles son las plataformas digitales de transporte y movilidad que están actualmente legalizadas en Colombia y cuál es la Ley o norma que rige a cada una de ellas?
28. Sírvase informar, del total de conductores de taxi que operan en Colombia ¿Cuántos están afiliados a la Seguridad Social? Discrimine la información por departamento y municipio, año a año para los últimos 10 años
29. Sírvase indicar ¿Qué es, ¿cómo funciona y para qué sirve el "Cupo" en el ejercicio comercial de los taxis en Colombia? Relacione su fuente jurídica.
30. Sírvase informar, ¿En qué consiste la tarjeta de control de un taxi y si esta tiene algún costo y renovación? Relacione la Ley que la exige.
31. Sírvase informar, ¿En qué consiste la tarjeta de operación de un taxi y si esta tiene algún costo y renovación? Relacione la Ley que la exige.
32. Sírvase informar, de acuerdo a la legislación colombiana ¿Quién está en la obligación de pagar los costos de seguridad social para los conductores de taxi? Relacione la fuente jurídica.
33. Sírvase informar la cantidad de vehículos tipo taxi que operan por medio de plataformas digitales de transporte y movilidad. Relacione la información en formato excel a la fecha, año a año para los últimos 10 años con el nombre de cada plataforma.
34. Sírvase indicar ¿Cuáles son los tipos de tarifas que se aplican a los usuarios del servicio de taxi en Colombia? Explique cada una de ellas y relacione la fuente jurídica.
35. Sírvase indicar, ¿Qué es y cómo funciona el "taxímetro" para el servicio de taxi en Colombia? Indique toda la regulación jurídica respecto a su funcionamiento.





36. Sírvase indicar, respecto de la prestación del servicio de taxi, ¿Cuál es la cantidad de peticiones, quejas y/o reclamos que se han recibido en los últimos 10 años? Relacione la información año a año en formato excel. Además, indique:
- Cuál es el estado de la petición, queja y/o reclamo.
 - Cuál es el motivo de la petición, queja y/o reclamo.
 - En cuanto ascienden las multas como resultado de la solicitud.
 - Cuáles son las sanciones que se han establecido.
 - Desglose la información por entidad prestadora del servicio que fue sancionada.
37. Sírvase informar, ¿Cuáles son las garantías de seguridad ante accidente, que tienen los usuarios que toman el servicio de taxi en Colombia?
38. Sírvase informar, ¿Cuáles son las garantías de seguridad contra violencia física, psicológica y sexual para el usuario que toma el servicio en los taxis en Colombia?
39. Sírvase informar, ¿Cuántos vehículos que prestan el servicio de transporte público en Colombia se encuentran en la informalidad o ilegalidad? ¿Qué porcentaje representan de la totalidad de vehículos de transporte público?
40. Sírvase detallar, ¿Cuáles son los mecanismos o planes estructurados que el Gobierno Nacional ha generado en los últimos 10 años, para controlar el transporte informal y/o ilegal en el país?
41. Sírvase indicar, ¿Cuántos sindicatos existen en el gremio de conductores de taxi y cuáles son?
42. Sírvase indicar, ¿Cuál es el pliego de peticiones presentado por parte de los conductores de taxi al Gobierno Nacional tras los acontecimientos (paros y bloqueos) ocurridos en los últimos 10 años en el país?
43. Sírvase indicar, ¿Existen conflictos, diferencias o desacuerdos entre los conductores de taxi y de plataformas digitales de transporte y movilidad? De ser así ¿Cuáles son los motivos y cuál es la propuesta del Gobierno Nacional para solucionarlos?
44. Sírvase informar, ¿Cuáles son las razones por las cuales el Gobierno Nacional no ha regulado las plataformas digitales de transporte y movilidad?
45. Sírvase indicar, ¿Cuál es la relación contractual mediante la cual se vincula un conductor a una empresa de taxi? De no ser una relación laboral, indique cuál es la relación contractual aplicable. Relacione su fuente jurídica.



46. Sírvase informar, ¿Qué acciones, medidas y políticas se han realizado desde su cartera, para lograr equilibrar la competencia entre los prestadores de servicio de transporte tradicional como taxis frente a los prestadores de servicio de transporte por medio de plataformas digitales de transporte y movilidad? Relacione los resultados que se han obtenido.
47. Sírvase informar, ¿Cuál es la periodicidad de inspección de los taxímetros de los vehículos, para verificar que no han sido alterados?
48. Sírvase informar ¿Cuántos taxis han cedido el cupo en Colombia? Discrimine la información por departamentos, municipios y año a año para los últimos 10 años, en formato Excel.
49. Sírvase informar, de los taxis que han cedido el cupo en Colombia, ¿A cuántos se les ha autorizado el cambio de público a particular? Discrimine la información por departamentos, municipios y año a año para los últimos 10 años, en formato Excel.
50. Sírvase informar, ¿Cuántos taxis han sido chatarrizados en Colombia? Discrimine la información por departamentos, municipios y año a año para los últimos 10 años, en formato Excel.
51. Sírvase indicar ¿Cuántos servicios aproximadamente de transporte prestan al día los taxis en cada una de las ciudades capitales del país? Relacionar la información en formato Excel año a año para los últimos 10 años.
52. Sírvase indicar nombre y cantidad de:
 - a. Plataformas digitales de transporte y movilidad para Taxis por municipio y departamentos.
 - b. Empresas o cooperativas que presten servicio de Taxis por municipio y departamentos.
53. Sírvase indicar, ¿Cómo y en qué porcentaje han contribuido las plataformas digitales de transporte y movilidad a la disminución de la tasa de desempleo durante los últimos 10 años? Desagregue la información año a año, en formato Excel.
54. Sírvase informar respecto al consumo de plataformas digitales de transporte y movilidad por parte de los colombianos, ¿Qué tanto utilizan estas plataformas los colombianos en comparación con los demás países de América Latina? Discrimine la respuesta con respecto a los últimos 10 años, año a año en formato excel.





55. Sírvase informar, ¿Qué posición ocupa Colombia frente a otros países de América Latina en materia de uso de plataformas digitales de transporte y movilidad? Relacione la información en formato excel de los últimos 10 años, año a año en una tabla de posiciones con los demás países.
56. Sírvase indicar, ¿Cuántas infracciones de tránsito se han aplicado a los conductores de taxi en los últimos 10 años en Colombia? Relacione por tipo de infracción, monto aplicado, en formato excel año a año, por municipio y departamento.
57. Sírvase indicar, ¿Cuántas infracciones de tránsito se han aplicado a las personas que ofrecen un servicio por medio de plataformas digitales de transporte y movilidad en los últimos 10 años en Colombia? Relacione por tipo de infracción, monto aplicado, en formato excel año a año, por municipio y departamento.
58. Sírvase indicar, ¿Qué tipo de sanciones han sido aplicadas a las empresas de taxi en los últimos 10 años? Discrimine la respuesta año a año en formato excel.
- Especificar cada una de las sanciones y para quien fueron dirigidas.
 - Indicar el monto de la sanción aplicada.
59. Sírvase indicar, ¿Qué tipo de sanciones han sido aplicadas a las plataformas digitales de transporte y movilidad en los últimos 10 años? Discrimine la respuesta año a año en formato excel.
- Especificar cada una de las sanciones y para quien fueron dirigidas.
 - Indicar el monto de la sanción aplicada.

III. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

- Sírvase indicar, ¿Cuál es la definición oficial de Economía Colaborativa reconocida por esta cartera ministerial? Mencione su fuente jurídica, anexo técnico o documento equivalente que lo fundamente.
- Sírvase informar, ¿Cuáles son los tipos de Economía Colaborativa aplicados actualmente en Colombia? Mencione su fuente jurídica, anexo técnico o documento equivalente que lo fundamente.
- Sírvase informar, a la fecha ¿Cuántas aplicaciones como AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y todas las aplicaciones similares que se dediquen a la prestación de servicios de alojamiento, se encuentran operando en Colombia? Relacione todas y cada una de estas plataformas, y de una breve descripción del funcionamiento de las mismas.





- a. Indique en qué municipios, distritos y departamentos se encuentran en funcionamiento las plataformas en mención y demás similares.
 - b. Relacione la fecha de entrada en operación de cada plataforma e indique cuál es su figura legal.
4. Sírvase informar, ¿Cuántos usuarios (clientes) se han registrado en plataformas como AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y todas las aplicaciones similares que se dediquen a la prestación de servicios de alojamiento en Colombia? Relacione la información para los últimos 10 años, año a año en formato excel.
 5. Sírvase informar, ¿Cuántos anfitriones (propietarios de los bienes inmuebles arrendados) se han registrado y han utilizado plataformas como AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y todas las aplicaciones similares que se dediquen a la prestación de servicios de alojamiento en Colombia? Relacione la información para los últimos 10 años, año a año en formato excel, por municipios, distritos y departamentos.
 6. Sírvase informar, ¿Cuál ha sido el desarrollo del marco normativo de plataformas como AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y todas las aplicaciones similares que se dediquen a la prestación de servicios de alojamiento en Colombia? Relacione su fuente jurídica.
 7. Sírvase informar, ¿Cuáles son las obligaciones contractuales, prestacionales, de seguros, pólizas, entre otras, para la prestación de servicios, que deben cumplir las plataformas como AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y otras similares? Relacione cada una y anexe los soportes correspondientes.
 8. Sírvase informar, ¿Cuáles son las obligaciones contractuales, prestacionales, de seguros, pólizas, entre otras, que deben cumplir las personas para poder ofrecer un servicio en las plataformas como AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y otras similares? Relacione cada una y anexe los soportes correspondientes.
 9. Sírvase informar, ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las plataformas como AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y otras similares para la prestación del servicio en Colombia? Relacionar cada una y adjuntar los soportes correspondientes.
 10. Sírvase informar, ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las personas para ofrecer un servicio en las plataformas digitales como AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y otras similares? Relacionar cada una y adjuntar los soportes correspondientes.





11. Sírvase informar, ¿En qué año entraron en funcionamiento las plataformas digitales como AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y otras similares en Colombia? Además, precise:
 - a. ¿Cuáles han sido los efectos que su presencia ha generado en el sector turismo, incluyendo el impacto en la ocupación, tarifas y competitividad respecto del sector hotelero tradicional?
 - b. Indique qué medidas ha adoptado el Gobierno Nacional para regular el impacto en la industria hotelera tradicional y en el desarrollo sostenible del turismo en el país.

12. Sírvase informar, ¿Cuáles son las modalidades de contratación que utiliza AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y todas las plataformas similares en la prestación de sus servicios de alojamiento? Anexe todos y cada uno de los soportes por modalidad de contratación.

13. Sírvase indicar, ¿Cuáles son los cargos, tarifas, precios y/o cualquier otra denominación que manejan las plataformas de AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y similares por la prestación de sus servicios en el territorio colombiano? ¿Cuáles son los costos que deben pagar quienes prestan y ofrecen sus servicios por medio de este mecanismo digital? Especificar por plataforma que opere en Colombia valores de suscripción, porcentajes de intermediación y otros relacionados.

14. Sírvase informar, ¿Cuáles son las variables para fijar las políticas de precios para la prestación de servicios de Airbnb VRBO, BOOKING, EXPEDIA y plataformas digitales similares? Relacione y describa cada una de las variables.

15. Sírvase informar, ¿Existe regulación y vigilancia a las políticas de precios para la prestación de servicios de Airbnb VRBO, BOOKING, EXPEDIA y plataformas digitales similares? Relacione la fuente jurídica.

16. Sírvase informar, ¿Cuántas operaciones financieras realizaron las plataformas digitales de alojamiento en Colombia, qué medios se utilizaron y a cuánto asciende el costo de estas? Suministre la información por cada plataforma de los últimos diez (10) años, en formato Excel, año a año.

17. Sírvase informar, ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar la competencia en igualdad de condiciones entre el sector hotelero tradicional y quienes ofrecen alojamiento a través de Airbnb VRBO, BOOKING, EXPEDIA y similares? Relacione las medidas y el resultado de ellas.



18. Sírvase informar, ¿Cuál es el promedio de ingresos mensual de las plataformas para la prestación de servicios de turismo como Airbnb VRBO, BOOKING, EXPEDIA y similares? Relacione la información para los últimos 10 años, año a año, en formato excel.
19. Sírvase informar, ¿Qué medidas de seguridad y control existen para verificar el cumplimiento de las normas sanitarias, de habitabilidad y de protección al consumidor en las propiedades ofrecidas a través de Airbnb VRBO, BOOKING, EXPEDIA y similares en Colombia?
20. Sírvase informar, ¿Qué medidas de seguridad y control existen para verificar el cumplimiento de las normas sanitarias, de habitabilidad y de protección al consumidor en el sector hotelero en Colombia?
21. Sírvase informar, ¿Cuál ha sido el comportamiento de la inversión en el sector hotelero tradicional debido a la expansión de Airbnb, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y similares en los años posteriores a la entrada en operación de estas plataformas digitales en Colombia? Detalle la información con cifras en formato excel, año a año.
22. Sírvase indicar, ¿Qué medidas o estrategias se han implementado para fortalecer el sector hotelero tradicional en Colombia? Relacione las medidas y los resultados de las mismas.
23. Sírvase informar, ¿Cuál ha sido la variación de la tasa de ocupación del sector hotelero tradicional en Colombia desde la llegada de Airbnb VRBO, BOOKING, EXPEDIA y similares? Relacione los estudios técnicos que evidencian esta situación, desde que entraron en operación estas plataformas en Colombia hasta la fecha. Detalle la información año a año en formato Excel por departamentos, municipios y distritos capitales.
24. Sírvase informar, ¿Cuál ha sido la tasa de ocupación de Airbnb, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y similares desde su llegada a Colombia? Relacione los estudios técnicos que evidencian esta situación, desde que entraron en operación estas plataformas digitales de alojamiento en Colombia hasta la fecha. Detalle la información año a año en formato Excel por departamentos, municipios y distritos capitales.
25. Sírvase informar, ¿De qué manera ha aportado al sector turismo la entrada en operación de las plataformas digitales como Airbnb VRBO, BOOKING, EXPEDIA y similares? e indique si su presencia ha contribuido a:
 - a. El crecimiento del sector en términos de aumento en la llegada de turistas.
 - b. Diversificación de la oferta de alojamiento y descentralización del turismo hacia zonas con menor infraestructura hotelera





26. Sírvase informar, ¿Cuáles plataformas como GetYourGuide y similares que permiten a las personas ofrecer servicios de turismo se encuentran operando en Colombia? Suministre la siguiente información en formato excel, para los últimos 10 años a la fecha, año a año:
- Cuántas personas se encuentran registradas por plataforma para prestar el servicio.
 - Municipio y departamento.
 - Fecha de entrada en operación de cada una y la figura legal con la que entraron en funcionamiento.
27. Sírvase informar, ¿Cuántos usuarios (clientes) se han registrado en plataformas como GetYourGuide y otras similares que se dedican a la prestación de servicios de turismo en Colombia? Relacione la información para los últimos 10 años, año a año en formato excel para cada plataforma.
28. Sírvase informar, ¿Cuál ha sido el desarrollo del marco normativo de aplicaciones como GetYourGuide y otras similares que se dedican a la prestación de servicios de turismo en Colombia?
29. Sírvase informar, ¿Cuáles son las obligaciones contractuales, prestacionales, de seguros, pólizas, entre otras, para la prestación de servicios, que deben cumplir las plataformas como GetYourGuide y similares que se dedican a la prestación de servicios de turismo en Colombia? Relacione cada una y anexe los soportes correspondientes.
30. Sírvase informar, ¿Cuáles son las obligaciones contractuales, prestacionales, de seguros, pólizas, entre otras, que deben cumplir las personas para poder ofrecer un servicio en las plataformas como GetYourGuide y similares que se dedican a la prestación de servicios de turismo en Colombia? Relacione cada una y anexe los soportes correspondientes.
31. Sírvase informar, ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las plataformas como GetYourGuide y similares que se dedican a la prestación de servicios de turismo en Colombia? Relacionar cada una y adjuntar los soportes correspondientes.
32. Sírvase informar, ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las personas para ofrecer un servicio en las plataformas como GetYourGuide y similares que se dedican a la prestación de servicios de turismo en Colombia? Relacionar cada una y adjuntar los soportes correspondientes.
33. Sírvase informar, ¿En qué año entraron oficialmente en funcionamiento las plataformas como GetYourGuide y similares que ofrecen servicios de turismo en Colombia?



34. Sírvase indicar, ¿Cuáles han sido los efectos que han generado en el sector turismo las plataformas como GetYourGuide y similares, incluyendo el impacto en la ocupación, tarifas y competitividad respecto del sector hotelero tradicional?
35. Sírvase informar, ¿Cuáles son las modalidades de contratación que utilizan las plataformas como GetYourGuide y similares que prestan servicios de turismo en Colombia? Anexe los soportes de modalidad de contratación en el marco de la prestación de sus servicios para cada plataforma.
36. Sírvase informar, ¿Cuál ha sido el impacto de GetYourGuide y similares en la generación de empleos en el sector turismo en Colombia? Relacione los estudios, análisis o datos oficiales que revelen la información de lo solicitado.
37. Sírvase indicar, ¿Cuáles son los costos, cargos, tarifas, precios y/o cualquier otra denominación que manejan las plataformas como GetYourGuide y similares que prestan servicios de turismo en Colombia? Especificar por plataforma que opere en Colombia valores de suscripción, porcentajes de intermediación y otros relacionados.
38. Sírvase informar, ¿Cuáles son las variables para fijar las políticas de precios para la prestación de servicios en plataformas como GetYourGuide y similares que ofrecen servicios de turismo en Colombia? Relacione y describa cada una de las variables.
39. Sírvase informar, ¿Cuál es el promedio de movimientos financieros mensuales de las plataformas digitales para la prestación de servicios de turismo como GetYourGuide y similares en Colombia? Relacione la información para los últimos 10 años, año a año, en formato excel.
40. Sírvase informar, ¿Cuáles son las estrategias del Gobierno Nacional para adaptarse al modelo de economía colaborativa en Colombia?
41. Sírvase informar, ¿Cuáles son los casos de éxito de economía colaborativa que el Gobierno Nacional ha impulsado en Colombia? Explique detalladamente cada uno de ellos y su proceso.
42. Sírvase informar, ¿Cuáles son los casos de éxito de economía colaborativa que el Gobierno Nacional ha impulsado a nivel internacional? Explique detalladamente cada uno de ellos y su proceso.



IV. MINISTERIO DE TRABAJO

1. Sírvase informar, ¿Cuántos trabajadores formales hay a la fecha en Colombia? Detalle las cifras en formato excel año a año durante los últimos 10 años desagregado por género, rango de edad, municipios, departamentos y sector (público o privado).
2. Sírvase informar, ¿Cuántos trabajadores informales hay a la fecha en Colombia? Detalle las cifras en formato excel año a año durante los últimos 10 años desagregado por: Género, rango de edad, municipios y departamentos.
3. Sírvase indicar, ¿Cuántas personas se encuentran vinculadas a través del contrato por Prestación de Servicios en Colombia tanto en el sector público como el privado? Para esta respuesta, detalle en formato excel las cifras para los últimos 10 años, año a año, por género y edad.
4. Sírvase indicar, el valor del salario mínimo en Colombia durante los últimos 10 años. Relacione la información en formato excel año a año, indicando el porcentaje de aumento de un año a otro.
5. Sírvase indicar, ¿Cuántos colombianos ganan menos de 1 salario mínimo, 1 salario mínimo, 2 salarios mínimos, 3 salarios mínimos y 4 o más salarios mínimos? Detalle las cifras año a año hasta la fecha de los últimos 10 años especificando en formato excel por género, edad, municipios, departamentos.
6. Sírvase Indicar, ¿Cuál es la cifra de la población apta para trabajar en Colombia? Relacione a la fecha los datos de los últimos 10 años discriminando en formato excel por edad y género año a año.
7. Sírvase informar, ¿Cuál ha sido el impacto de las plataformas digitales que prestan servicios de alojamiento, turismo y otras similares en la generación de empleos en el sector turístico en Colombia? Relacione los estudios, análisis o datos oficiales que revelen la información de lo solicitado.
8. Sírvase indicar, ¿Cuál es el modelo contractual de las personas que ofrecen servicios en plataformas digitales de reparto? Relacione la respuesta para las siguientes plataformas
 - a. Rappi
 - b. Domicilios.com
 - c. Uber Eats
 - d. Mi Águila
 - e. Cornershop
 - f. Yalo
 - g. Demás plataformas existentes que operan en Colombia para este sector.





9. Sírvase indicar, ¿Cuántas personas se encuentran registradas para ofrecer servicios en las plataformas digitales de reparto que operan en Colombia? Describa la información en formato excel para los últimos 10 años, año a año para las siguientes plataformas:
 - a. Rappi
 - b. Domicilios.com
 - c. Uber Eats
 - d. Mi Águila
 - e. Cornershop
 - f. Yalo
 - g. Demás plataformas existentes que operan en Colombia para este sector.
10. Sírvase indicar, ¿Cuáles han sido los motivos de manifestaciones y protestas por parte de las personas que ofrecen servicios en plataformas digitales de reparto y las exigencias laborales que han elevado al Gobierno Nacional durante el tiempo de operación en Colombia?
11. Sírvase indicar, ¿Cuál ha sido el impacto de las plataformas digitales de reparto sobre los índices de desempleo en Colombia? Describa la información con datos estadísticos y en formato excel, año a año para los últimos 10 años.
12. Sírvase indicar, ¿Cuál ha sido el impacto de las plataformas digitales de turismo y alojamiento sobre los índices de desempleo en Colombia? Describa la información con datos estadísticos y en formato excel, año a año para los últimos 10 años.
13. Sírvase indicar, ¿Cuál ha sido el impacto de las plataformas digitales de transporte y movilidad sobre los índices de desempleo en Colombia? Describa la información con datos estadísticos y en formato excel, año a año para los últimos 10 años.
14. Sírvase informar, ¿Cuáles plataformas digitales de FreeLance o trabajo autónomo se encuentran operando en Colombia? Detalle la fecha de entrada en operación y el país de origen en formato excel año a año durante los últimos 10 años.
15. Sírvase indicar, ¿Cuántos colombianos están vinculados a ofertas laborales a través de plataformas digitales de FreeLance o trabajo autónomo? ¿Cuántas de estas vinculaciones son con empresas extranjeras y cuántas con nacionales? Detalle la información en formato excel año a año durante los últimos 10 años.
16. Sírvase indicar, ¿Cuál es la cantidad de personas extranjeras residentes en Colombia que están vinculadas laboralmente a través de plataformas digitales de FreeLance o trabajo autónomo? Detalle por nacionalidad en formato excel año a año durante los últimos 10 años.



17. Sírvase informar, ¿Si el FreeLance o trabajo autónomo a través de plataformas digitales es reconocido en Colombia como una actividad laboral? En caso afirmativo, indicar bajo qué modalidad contractual se vinculan los trabajadores que desempeñan esta actividad.
18. Sírvase indicar, ¿Cuál ha sido el impacto económico de las plataformas digitales de freelance o trabajo autónomo en el país? Detalle con cifras económicas a la fecha por sector año a año, durante los últimos 10 años.
19. Sírvase informar, ¿Existe en Colombia regulación en materia de FreeLance o trabajo autónomo a través de plataformas digitales? Relacione el marco normativo
20. Sírvase informar, ¿Qué posición ocupa Colombia en materia de oferta laboral a través de plataformas de FreeLance o trabajo autónomo a nivel global?
21. Sírvase informar, ¿Se han identificado problemáticas específicas en la operación de plataformas de freelance o trabajo autónomo dentro del territorio nacional? Señale cuales en caso de ser afirmativo.
22. Sírvase indicar, ¿Cuáles son los cargos, tarifas, precios y/o cualquier otra denominación que manejan las plataformas de FreeLance que operan en Colombia? ¿Cuáles son los costos que deben pagar quienes prestan y ofrecen sus servicios por medio de este mecanismo digital? Especificar por plataforma que opere en Colombia valores de suscripción, porcentajes de intermediación y otros relacionados.
23. Sírvase informar, ¿Cuáles son las modalidades de contratación que utilizan las plataformas de Freelance y similares a la oferta de trabajo autónomo? Anexe los soportes de modalidad de contratación en el marco de la prestación de sus servicios.
24. Sírvase informar, ¿Cuáles son los requisitos que las plataformas de freelancer y similares que se dediquen a la oferta de trabajo autónomo deben cumplir para la prestación del servicio en Colombia? Relacionarlas y adjuntar los soportes correspondientes.
25. Sírvase informar, ¿Cuáles son los requisitos que las personas deben cumplir para ofrecer un servicio en las plataformas de freelancer y similares que se dediquen a la oferta de trabajo autónomo en Colombia? Relacionarlos y adjuntar los soportes correspondientes.
26. Sírvase informar, ¿Cuáles son las obligaciones que deben cumplir las plataformas de Freelance y similares que se dediquen a la oferta de trabajo autónomo para la prestación del servicio en Colombia? Relacione cada una y anexe los soportes correspondientes.





27. Sírvase informar, ¿Cuáles son las obligaciones que las personas deben cumplir para ofrecer un servicio en las plataformas de freelancer y similares que se dediquen a la oferta de trabajo autónomo en Colombia? Relacionarlos y adjuntar los soportes correspondientes.
28. Sírvase informar, ¿Cuáles son las cifras del trabajo formal en modalidad virtual en Colombia? Para este punto se requiere saber cuántos trabajadores están vinculados formalmente bajo la modalidad de trabajo en casa o remoto. Relacione la información por ciudad, año a año durante los últimos 10 años en formato excel.
29. Sírvase indicar, ¿Cuáles son los servicios más ofertados por los colombianos como trabajadores autónomos por medio de plataformas digitales de Freelance?
30. Sírvase relacionar, ¿Cuál es el promedio de salarios recibidos por las personas que prestan sus servicios a través de plataformas de freelance? ¿Incluyen prestaciones sociales?
31. Sírvase informar, ¿Del total de personas vinculadas a plataformas de freelance, cuántas están afiliadas a la seguridad social?
32. Sírvase informar, ¿Cuál es el impacto de los impuestos y la seguridad social sobre las personas que ofrecen servicios por medio de plataformas de FreeLance en comparación con los empleados tradicionales?
33. Sírvase indicar, ¿En este momento el Gobierno Nacional está desarrollando alguna normativa para apoyar o promover el trabajo autónomo por medio de plataformas digitales o freelance? En caso de ser afirmativo, relacione cuales.
34. Sírvase indicar, ¿Cuál es la cantidad de solicitudes de trabajo que se tramitan a través de las plataformas digitales de FreeLance y que porcentaje de estas se convierten en realidad laboral? Relacione la información en formato excel año a año para los últimos 10 años.
35. Relacione año a año, en formato excel el número de denuncias que se han radicado por concepto de estafa, hurto o delitos virtuales vinculados a las plataformas de FreeLance durante los últimos 10 años.
36. Indique a la fecha, ¿Cuántos procesos hay en el Ministerio de Trabajo en contra de las empresas formales del sector público y privado que tienen vinculados a sus trabajadores bajo modalidad virtual? Por favor relacione en formato excel la cantidad de procesos año a año de los últimos 10 años.





37. Señale para los últimos 10 años (año a año) en formato excel, las cifras de personas que se consideran trabajadores independientes en Colombia. ¿Qué porcentaje de ellos se cataloga como FreeLancer?
38. Sírvase indicar, ¿Cuál es el impacto de los empleos FreeLance en el PIB del país? Relacione las cifras en formato Excel de los últimos 10 años, año a año.
39. Sírvase informar, ¿Cuál es el tipo de vinculación laboral de las personas que ofrecen algún tipo de servicio por medio de plataformas digitales? Explique esta respuesta para cada uno de los sectores como lo es transporte, reparto, alojamiento, servicios domésticos o del hogar, finanzas, trabajo o freelance, salud y bienestar, deporte, educación y los demás que considere relevantes.

Nota: Se solicita respetuosamente enviar respuesta en metodología virtual o digital, en formatos de PDF y Excel según sea solicitado. Indicar en el asunto del correo electrónico correspondiente el título del Debate de Control Político objeto del presente cuestionario.

Cordialmente,

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Honorable Senador de la República



Edificio Nuevo del Congreso
Ofc 203

601 - 3823332



Bogotá D.C., 21 abril de 2025

Honorable Senador

ARIEL ÁVILA

Presidente

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Ciudad

PROPOSICIÓN

#276

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 y 231 de la Ley 5 de 1992 Solicito a la Comisión Primera del Senado de la República aprobar la convocatoria y realización de una audiencia pública frente al Proyecto de Ley No. 395 de 2025 Senado. *“Por la cual se regulan principios en materia de neurociencias, neurotecnologías, derechos humanos y se dictan otras disposiciones”* con el propósito de escuchar los comentarios, opciones y observaciones que tengan las entidades, particulares y demás actores interesados.

Cordialmente,

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Senador de la República



Bogotá D.C., marzo de 2025.

Honorable Senador
ARIEL AVILA
Presidente Comisión Primera.
C/C Mesa Directiva
Congreso de la Republica.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 037 de 2024 Senado *"Por medio del cual se modifica el Decreto Ley 589 de 2017"*

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente proposición tiene como objetivo modificar el inciso primero del artículo 3 del Proyecto de Ley que modifica el artículo 6 del Decreto Ley 589 de 2017, reincorporando la expresión: *"En caso de requerirlo, solicitará apoyo a la Fuerza Pública para el acceso y protección de estos lugares"*, la cual fue eliminada en el proyecto de ley en estudio.

Esta modificación tiene como objetivo garantizar la seguridad de los funcionarios responsables de la búsqueda, localización y exhumación de personas o cuerpos de personas desaparecidas, especialmente en zonas con orden público alterado, conflicto armado o en regiones remotas del país, durante el ejercicio de sus funciones.

II. PROPOSICIÓN

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se modifique el artículo tercero al texto propuesto en la ponencia de primer debate en la Comisión Primera, del Proyecto de Ley 037 de 2024 Senado que cursa su trámite, de la siguiente manera:

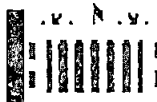
Artículo 3. Modifíquese el artículo 6 del Decreto Ley 589 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 6. Acceso y protección de lugares en los que la UBPD lleve a cabo sus funciones de búsqueda, localización, recuperación e identificación. Conforme a las reglas previstas en este artículo, cuando la UBPD tenga conocimiento de la presunta ubicación de personas o cuerpos de personas dadas por desaparecidas de las que trata el artículo 2 del presente Decreto Ley, realizará ella misma la búsqueda, localización y exhumación o podrá coordinarlas con las entidades competentes. En caso de requerirlo, solicitará apoyo de la Fuerza Pública para el acceso y protección de estos lugares.

(...)

Cordialmente,


ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Senador de la República



Edificio Nuevo del Congreso
Ofc 203

601 - 3823332

Ret
11-03-25
1-05



Bogotá D.C., marzo de 2025.

Honorable Senador
ARIEL AVILA
Presidente Comisión Primera.
C/C Mesa Directiva
Congreso de la Republica.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 037 de 2024 Senado *"Por medio del cual se modifica el Decreto Ley 589 de 2017"*

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente proposición tiene como objetivo modificar el inciso 2do del Artículo 7 del Proyecto de Ley que reforma el artículo 13 del Decreto Ley 589 de 2017. El inciso en cuestión, establece que aquellas personas tanto naturales como jurídicas del derecho privado que nieguen el acceso a la información solicitada por la UBPD, se les podrá imponer **MULTAS SUCESIVAS** mientras permanezcan renuentes a la entrega de la información.

A pesar de la noble intención de obtener la información pertinente en tiempos reducidos, la situación descrita anteriormente, quebranta el derecho fundamental al debido proceso y el principio **non bis in ídem** (no doble sanción), al querer multar sucesivamente por un mismo hecho a las personas naturales o jurídicas que no aporten la información solicitada por la UBPD.

Siguiendo el anterior razonamiento, la Corte Constitucional ha decantado el principio en mención en la sentencia C-914 de 2013, fundando que:

"El principio citado, como límite del poder público, se proyecta en dos direcciones. De una parte, vincula a las autoridades administrativas y judiciales competentes para adelantar los procedimientos, impidiéndoles iniciar más de una investigación, adelantar más de un proceso, o imponer más de una sanción por los mismos hechos." (Negrilla y Cursiva Fuera de Texto).

Por los motivos anteriormente fundados se sugiere que se elimine la expresión **"podrá imponerles multas sucesivas mientras permanezcan renuentes a la entrega de la información"** por **"podrá imponer multa por la omisión de la entrega de información"**

II. PROPOSICIÓN

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se modifique el inciso segundo del artículo séptimo al texto propuesto en la ponencia de primer debate en la Comisión Primera, del Proyecto de Ley 037 de 2024 Senado que cursa su trámite, de la siguiente manera:

pet
1.09/11-03-25



Artículo 7. Modifíquese el artículo 13 del Decreto Ley 589 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 13. Negativa o Negligencia frente al suministro de la información.

(...)

A las personas naturales o jurídicas de derecho privado que obstruyan, nieguen el acceso a la información o incumplan con las obligaciones establecidas en los artículos 11 y 12 del presente Decreto Ley, la UBPD podrá imponer multas ~~sucesivas mientras permanezcan reuuentes a la entrega de la información.~~ por la omisión de la entrega de información. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Senador de la República



Bogotá D.C., septiembre de 2024.

Doctor
ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente
Comisión Primera de Senado de la República.
C/C Mesa directiva

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo No. 09 de 2024 Senado. ***“Por el cual se promueve la participación política de personas en situación de discapacidad a través de la creación de una circunscripción especial de personas en situación de discapacidad en la cámara de representantes”***

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente proposición tiene por objeto eliminar el Parágrafo transitorio 3 del presente Acto Legislativo toda vez que este permite que las personas en situación de discapacidad puedan votar únicamente en el primer proceso electoral, por su respectiva circunscripción especial en la Cámara de Representantes y también en la elección ordinaria por la circunscripción territorial, es decir, permitiría dar dos votos para la Cámara de Representantes el mismo día de la elección.

Por lo anterior y teniendo como referencia la Ley 649 de 2001 que reglamenta lo correspondiente a las circunscripciones especiales ya existentes, exponiendo lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. PROHIBICIÓN. Ninguna persona podrá votar simultáneamente por un candidato a la Cámara de circunscripción territorial y por un candidato a la Cámara de circunscripción especial.”

En ese sentido se hace necesario la eliminación del parágrafo transitorio 3 del presente Acto Legislativo para así tener coherencia con las circunscripciones especiales que ya existen en el país.

Además, si se permite votar por la circunscripción especial y territorial en la misma elección, se podría aumentar el riesgo de manipulación y fraudes electorales, ya que permitir el voto en dos circunscripciones puede abrir la puerta a prácticas cuestionables.

II. PROPOSICIÓN

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se elimine el parágrafo transitorio 3 propuesto en el informe de ponencia para primer debate en la Comisión Primera del Senado del Proyecto de Acto Legislativo No. 09 de 2024 Senado que cursa su trámite, de la siguiente manera:

~~PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Con el objetivo de incentivar la participación de las personas en situación de discapacidad, en la provisión de la Circunscripción Especial de personas en situación de Discapacidad; en el primer proceso electoral legislativo que se desarrolle con posterioridad a la promulgación del presente Acto Legislativo, las personas en situación de discapacidad podrán ejercer su derecho al voto en la circunscripción especial de personas en situación de discapacidad, sin afectación a su derecho a participar en la elección ordinaria tanto de la circunscripción nacional como territorial.~~

Cordialmente,

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
SENADOR DE LA REPUBLICA

Art 1ero

Yes
24/09/24
Reh
10.20
A. G.